



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE FOMENTO Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL.**
- V **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES. (VOTACIÓN).**
- VI **CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTER-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

NACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE FOMENTO Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL.

VII SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Reinstalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Minuto de silencio en memoria del asambleísta Humberto Alvarado Prado.-----	2
	Homenaje póstumo al asambleísta Humberto Alvarado Prado.-----	3
IV	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y seguridad Integral sobre la aprobación de la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital. (Lectura del informe de Comisión).-----	4
	Intervenciones de los asambleístas.	
	Bustamante Fernando.-----	21,60
	Almeida Luis.-----	29
	Moncayo Paco.-----	31
	Romo María Paula.-----	35
	Altafuya Linder.-----	37
	Zambrano Eduardo.-----	41
	Vaca Edwin.-----	45
	Vargas Wladimir.-----	47
	Machuca Linda.-----	51
	Quevedo Hugo.-----	55
	Chica Vethowen.-----	57



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

V	Continuación del conocimiento del Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la aprobación de la denuncia del Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección de Inversiones. (Votación).-----	60
	Lectura de la moción previa presentada por el asambleísta Wladimir Vargas.-----	61
	Votación de la moción previa.-----	62
	Rectificación de la votación.-----	62
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	62
	Votación del proyecto de Resolución.-----	63
VI	Continuación del conocimiento del Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y seguridad Integral sobre la aprobación de la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital. (Votación).-----	64
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	64
	Votación del proyecto de Resolución.-----	65
VII	Segundo debate del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes del Sector Público. (Lectura del Informe de Comisión).-	66
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Romo María Paula.-----	73
	Almeida Luis.-----	75

J



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

	Votación del informe de la Comisión.-----	77
	Rectificación de la votación.-----	77
VIII	Clausura de la sesión.-----	78

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diez, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señor Secretario, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas buenos días. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas. En la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, pueden verificar la presencia de los señores asambleístas. Noventa asambleístas presentes, señor Presidente. Registre la presencia, señor operador. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización, procedería a leer la Convocatoria, señor Presidente.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Continúe, señor Secretario, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación de la sesión número 55. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión 55 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el martes 14 de septiembre de 2010 a las 09H30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 3. Informe de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la aprobación de la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital; y, 4. Segundo debate del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público”. Hasta ahí, señor Presidente, la continuación del Orden del Día. En homenaje al señor asambleísta Humberto Alvarado y por disposición del señor Presidente de la Asamblea, se iniciará con un minuto de silencio y luego se pasará un vídeo de tres minutos para todos los asambleístas. Con su autorización, procederíamos de esta manera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hacemos un minuto de silencio. -----

SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL ASAMBLEÍSTA HUMBERTO ALVARADO PRADO.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

PROYECCIÓN DE UN VÍDEO COMO HOMENAJE PÓSTUMO AL ASAMBLEÍSTA HUMBERTO ALVARADO PRADO. “La señora Presidenta: Tiene la palabra el asambleísta Humberto Alvarado. El asambleísta Humberto Alvarado: Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: En primer término, quiero presentar un saludo emocionado, lleno de fe y de esperanza para la provincia de Los Ríos, esta provincia que es el poderoso pincel glorioso de la economía ecuatoriana. Es que la provincia de Los Ríos en su historia ha demostrado que es un polo de gran desarrollo económico, agrícola de la patria, donde están los trabajadores, los obreros y campesinos. Persona: Al doctor Humberto Alvarado Prado, lo conocí allá por el año de mil novecientos sesenta y ocho, por eso lo considero como mi maestro, mi guía, que me invitó a realizar sorpresivamente esta labor informativa que desde entonces me gustó. Persona: Me acuerdo del deslave que hubo en la calle Séptima y Marco Quintana, estuvo ahí, presto a ayudar a esa gente que falleció ahí y por lo regular, pues, siempre le he conocido como un hombre emprendedor, que ha luchado por el engrandecimiento de nuestro cantón Quevedo. Viejo luchador por las causas del progreso de nuestra ciudad, con él hemos hecho diferentes gestiones para tener a Quevedo como la ciudad universitaria, nuestra ciudad cuenta con seis o siete universidades y todas han sido encaminadas con el producto de su trabajo. El doctor fue un permanente aporte a la conformación de instituciones de servicio público y también privado, como el Club de Leones, el Club Julio Ibáñez, la Cámara de Comercio. Persona: Ayudó a muchas personas, incluso con la instalación, la Fundación de la FACSO ayudó a muchos jóvenes que ya no tuvieron que viajar a la ciudad de Guayaquil, sino que se quedaban estudiando aquí. Persona: Siempre llevaremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

grabado en nuestro recuerdo, pues, el personaje como él ha sido, el doctor Alvarado Prado. Persona: La muerte no ha podido apartarlo ni lo apartará de nosotros, porque supo sembrar en tierra fértil lo que hoy estamos cosechando. El asambleísta Humberto Alvarado: Nuestra misión, la misión de Legislador, es la misión de encontrar en el país paz tranquilidad, orientación y beneficios y no injurias, no calumnias, acabando con la imagen de paz, de tranquilidad y de gran norma de eficiencia que tiene este país. Gracias, señoras y señores”.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos la sesión, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “3. Informe de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la aprobación de la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital”. Procedo a dar lectura del informe correspondiente, señor Presidente. “Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2010. Oficio 656-GV-AN. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho: Adjunto se servirá encontrar el informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar la Denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital. Atentamente, Doctor Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. “Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de agosto de 2010. Informe del "Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital". 1. Objeto. El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la conveniencia o no de la aprobación del pedido de denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, solicitado por el Presidente de la República. 2. Antecedentes. 2.1 Mediante Memorando PAN-FC-2010-184 de 23 de julio de 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión la copia del oficio T.4766-SNJ-10-1106, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual envía copia certificada del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital e informa que dicho Convenio contiene cláusulas contrarias a la Constitución, siendo además, lesivas para los intereses nacionales, pues prevén el sometimiento del país a tribunales internacionales para la resolución de conflictos que se originen en dicho instrumento internacional, desconociéndose, por tanto, la jurisdicción ecuatoriana. 2.2 Adicionalmente, el Presidente de la República informa que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el Dictamen Vinculante signado con el número 023-10-DI-CC de 24 de junio de 2010 que se anexa. Este dictamen declara la inconstitucionalidad del citado Tratado e indica a la Asamblea que es procedente continuar el trámite previsto en la ley para su denuncia. 2.3 Que el 12 de junio de 2009 la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

Comisión de Legislación y Fiscalización aprobó la denuncia del convenio CIADI y el 2 de julio de 2009 el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1823 dispuso la denuncia del citado Convenio CIADI. 2.4 El Ecuador suscribió el 21 de marzo de 1996 el "Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital", habiendo firmado por la República Federal de Alemania el señor Werner Pieck y por el Ecuador el señor Galo Leoro F. Dicho convenio fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo 335 de 23 de mayo de 1997. 2.5 El Tratado que consta de 12 artículos y un protocolo explicativo con disposiciones que complementan y explican a varias de las originales, contienen en sus dos primeras normas, reglas definitorias de los términos del instrumento bilateral y cláusulas sobre el fomento de inversiones. Los artículos 3 a 7 incluyen disposiciones relativas al tratamiento sobre nación más favorecida, la protección de inversiones, incluyendo prohibiciones de expropiación y nacionalización, la garantía de libre transferencia de rentas, préstamos, inversión de capital e indemnizaciones; la subrogación de derechos, excepciones a la aplicación de los beneficios de las partes en las cuales se prevé que si un tratado en el ámbito del Derecho Internacional establece condiciones más favorables a las inversiones, las partes se allanarán a sus disposiciones. En el artículo 8 del Convenio se regula la protección a inversiones anteriores a la firma del Tratado. En los artículos 9 y 10 se determina que las divergencias entre las partes contratantes, se someterán, en caso de controversia, a procedimientos diplomáticos, instancia que en caso de no dirimir el conflicto, dará paso a un tribunal arbitral ad-hoc, constituido por un representante de cada una de las partes y un tercero que será su Presidente, electo de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

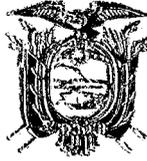
tercer Estado nombrado por los gobiernos de las partes contratantes, dentro de plazos determinados en la norma. 2.6 Si existen circunstancias que dificultan los nombramientos o integración del tribunal, se prevé la intervención de los primeros personeros de la Corte Internacional de Justicia, que deberán excusarse en caso de ser nacionales de cualquiera de los Estados o si existiere alguna otra causa que genere su impedimento. También se reconoce la posibilidad de llegar a acuerdos a través del "Convenio de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados" de 18 de marzo de 1965. 2.7 El artículo 10 hace clara diferenciación entre partes contratantes y nacionales de una de dichas partes, pues también prevé la solución de controversias entre sí, mediante la utilización de mecanismos amigables, previamente acordados. Luego, como sucesiva instancia se acudirá a un tribunal de la parte contratante en cuyo territorio se haya realizado la inversión o a uno cuya competencia haya sido convenida por las partes contratantes. En caso de no llegar a un acuerdo las partes en litigio, se someterán a un procedimiento arbitral conforme al "Convenio de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados" de 18 de marzo de 1965. Posteriormente se prevé plazos para la solución de la disputa o ulteriores procedimientos de reclamo. 2.8 El artículo 12 establece una duración de diez años para el Convenio, permaneciendo, sin embargo, vigente de modo indefinido a menos que fuese denunciado por cualquiera de las partes contratantes, doce meses antes de su expiración. Transcurridos otros diez años, el tratado puede ser denunciado en cualquier momento con un preaviso de doce meses. 3. Observaciones realizadas por los assembleístas, socialización y trámite de la Comisión. 3.1 El día miércoles 28 de julio de 2010, intervino el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

doctor Jorge Acosta, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales de la Cancillería y expuso sobre el pedido de denuncia de los tratados los siguientes elementos de juicio: 3.1.1 El "Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital", fue firmado el 21 de marzo de 1996. El mencionado Tratado para la Protección de Inversiones (conocidos internacionalmente como TBI), fue ratificado durante la vigencia de un distinto marco constitucional dentro del cual no existía una expresa contradicción constitucional entre estos y las normas nacionales. Es un rasgo fundamental de todo TBI el procedimiento de solución de controversias. Este busca solventar las diferencias entre inversor y Estado. El arbitraje en tribunales extranjeros se define como el método predilecto. Estos Tribunales en su mayoría, son de carácter privado y no responden a un interés colectivo, pues generalmente han otorgado ventaja a los intereses de las corporaciones. 3.1.2 Inversión extranjera directa, IED. La IED alemana en el país, ha representado en promedio, período 2002-2009, un 1.5% del total de la inversión extranjera directa, equivalente a 5,9 millones de dólares, siendo el mayor monto invertido en el 2006 con 11.9 millones de dólares. 3.1.3 Denuncia de convenios. El Presidente de la República ha solicitado a la Asamblea Nacional la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, por considerarlo lesivo a los intereses nacionales y contradictorio con los postulados constitucionales. 3.1.4 El Gobierno Nacional está trabajando en un marco normativo general y nacional que promueva las inversiones nacionales y extranjeras, con el fin de tener una misma normativa que garantice y brinde seguridad para los inversionistas. 3.1.5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

Este Tratado en la práctica no ha sido recíproco y únicamente ha beneficiado a los nacionales de la contraparte, evidenciando, además, un fracaso evidente en su objetivo de traer inversión, convirtiéndose a la par, en mecanismo de presión a la política económica de los gobiernos. 3.2 El doctor Jorge Acosta, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales de la Cancillería, concluye: El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración se compromete a informar debidamente al gobierno de este país, las razones constitucionales para denunciar el Tratado y los esfuerzos que estamos haciendo para establecer un régimen jurídico seguro para todas las inversiones. El funcionario concluyó su intervención, solicitando a la Asamblea Nacional, con base en los argumentos expuestos, que proceda a la aprobación de la denuncia del Convenio analizado, por considerar que es lesivo a los intereses del país y que está en contradicción con la normativa constitucional vigente. 3.3 Pablo Piedra, funcionario de Cancillería, también da una explicación sucinta sobre los tratados y señala que en cuanto a la denuncia de los mismos, únicamente puede efectuarse sobre la totalidad de los Tratados, según la disposición contenida en el artículo 44 de la Convención de Viena. 3.4 El lunes 2 de agosto de 2010 la Comisión recibió la visita del señor Gunther Neubert, Gerente de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana quien solicitó una salida negociada a la posible contradicción entre ciertas cláusulas del Tratado y las disposiciones constitucionales, señalando que el inversionista de cualquier parte, desea un arbitraje en diferencias que pudiesen presentarse, generalmente en lugares o países ajenos a las partes. Afirma que la denuncia del Tratado sería la peor señal para los inversionistas. Invita al Estado ecuatoriano a solucionar el problema a base de las correspondientes negociaciones bilaterales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

afirmando que el acto de denuncia unilateral, enviaría señales negativas del Ecuador a los inversionistas alemanes. 3.5 El asambleísta Wladimir Vargas, expresa su opinión contraria a la denuncia total de estos tratados, en vista de que considera que se debió haber negociado una rectificación del convenio, solamente en el punto concerniente a la instancia arbitral, contemplada por el instrumento, para que sea esta, regional y guarde concordancia con nuestra Constitución y así no denunciar la totalidad de este tipo de herramientas importantes que se utilizan comúnmente a nivel internacional, mas aún, si no se tiene a la mano un instrumento alternativo que lo reemplace, con el fin de no enviar un mensaje negativo a un sector tan sensible como es el sector de las inversiones. 3.6 El mismo día 2 de agosto de 2010, se recibió al señor Bernardo Traversari en su calidad de Vicepresidente de la Federación de Cámaras de Comercio Binacionales, quien reflexionó sobre la necesidad de renegociar los tratados suscritos por el Ecuador, antes de proceder a su denuncia, pues ésta envía un mensaje drástico a la comunidad internacional. 3.7 Durante la mencionada sesión, la Comisión recibió el aporte del doctor René Maugé Mosquera, quien expresó que la cláusula de resolución de conflictos no se refiere a reclamos entre Estados, sino a diferencias entre el Estado ecuatoriano e inversionistas extranjeros. Adicionalmente, hace notar que las circunstancias que mediaron para la firma de estos tratados, han cambiado radicalmente en los tiempos actuales. Indica que actualmente nos hallamos en contextos distintos, por lo que cabe plenamente la aplicación del principio: "Rebus sic stantibus" que implica la permanencia de las circunstancias fundamentales en que se realizó la negociación de un instrumento. Continúa el doctor Maugé e indica que, existen dos grandes causas para la extinción de los tratados:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

unas intrínsecas y otras extrínsecas o de cambio de circunstancias. El Tratado con la República Federal de Alemania forma parte de la cultura de insolidaridad, expresa un monólogo impuesto por los fuertes a base de la universalización del capital y tiende a subordinar la voluntad de las partes a la perpetuidad de los tratados, lo que resulta incompatible con el principio de soberanía. En esencia, este Tratado propugna el debilitamiento de la ley nacional y la magnificación de la importancia de los interlocutores no oficiales. Explica que nos encontramos con este Tratado ante una paradoja, compatibilizar la universalización globalizada y la supranacional europea, con la fragmentación y aún pulverización frenética, dentro de nuestras propias fronteras, refiriéndose eventualmente a la nueva organización político-administrativa interna del Estado. Afirma que el Ecuador nunca pudo contratar en condiciones de igualdad con los banqueros ni con las grandes empresas extranjeras que concedían préstamos o realizaban inversiones para infraestructura o las que pactaban compras y extracción de petróleo. Enfatiza en que éste es un Tratado de desigualdad absoluta y que la denuncia origina una nueva base para renegociar este instrumento que en el caso explicitado es entre el Ecuador e intereses particulares. 3.8 Los asambleístas Eduardo Zambrano, Linda Machuca, Gabriel Rivera y Vethowen Chica en su orden, expresan que la intención del Gobierno es, precisamente, dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales del nuevo ordenamiento jurídico, así como demostrar respeto hacia dichos postulados y además requirieron su opinión sobre: Desarrollo tecnológico. Posibilidad de denunciar un Tratado por partes: Existencias de normas jurídicas que obliguen a informar de modo previo la denuncia de un Tratado. Vigencia del CIADI. A los requerimientos el ponente respondió: Los tratados que suscriba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

el Ecuador deberán contener cláusulas relativas a la transferencia de tecnología en las áreas sobre las que verse el mismo, a fin de cerrar la brecha que nos obliga a permanecer en una situación subordinada. El Tratado es una unidad y no puede ser denunciado parcialmente. Un Tratado no puede ser denunciado cuando su procedimiento previo aún no ha concluido, por tanto, no procede legalmente avisar, notificar de modo previo a la contraparte, que se efectuará un proceso de denuncia. Recuerda finalmente que el Ecuador denunció el Tratado del CIADI el año pasado, durante las funciones de la Comisión Legislativa, por tanto, dicho Convenio Internacional ya no rige en la República.

3.9 El doctor Michel Levi, catedrático de la Universidad Andina "Simón Bolívar" y negociador por la contraparte en varios procesos con la Unión Europea, indica que los Convenios celebrados eran un modelo "standard" que se generalizó en los años noventa para la mayor parte de países. El punto central es precisamente lo relativo a la solución de controversias. Ésta debería contener al menos dos elementos, el arbitraje y que este procedimiento de dirimencia de conflictos, se verificase en territorio extranjero respecto a las partes contratantes.

4. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión.

4.1 Vigencia de los tratados internacionales. Señalamos que dentro del Derecho Internacional Público, existen dos fuentes de las que se nutre el ordenamiento jurídico entre los Estados: los tratados internacionales y la costumbre internacional, siendo los primeros, fuentes directas. La costumbre internacional tiene aún vigencia en varias instituciones de Derecho Internacional que no han sido codificadas, como es el caso, por ejemplo, de la sucesión de Estados o de la responsabilidad internacional. La Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969, establece en su parte expositiva que: "Las reglas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

consuetudinarias continuarán regulando las cuestiones no por las disposiciones convencionales. 4.2 En el artículo 38 de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, se prevé que la Corte Internacional de Justicia en cuanto a la aplicación de las normas relativas a litigios que se presentan, ha de considerar en primer término a las convenciones internacionales, sean estas generales o particulares que establecen reglas precedentemente reconocidas por los litigantes. Lo señalado en tal disposición es sustancial a efectos de entender, a su vez, los preceptos constitucionales que rigen en la República del Ecuador. 4.3 Concordante con la norma expresada, hemos de indicar que se entiende por Tratado: "un acuerdo internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación", tal como consta en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Convención de Viena. 4.4 El Estatuto de la Corte, a su vez, reconoce la existencia de convenciones generales y particulares. Las primeras son aquellas que crean derechos y obligaciones erga omnes, esto es, para la comunidad internacional. Podemos afirmar que actualmente solo se consideran como fuentes de Derecho Internacional, aquellos tratados que establecen nuevas reglas generales relativas a la conducta internacional futura o que confirman, definen o derogan normas de carácter general, consuetudinarias o pactadas. Las particulares son aquellas que crean derechos y obligaciones solo entre Estados contratantes, por ejemplo, los llamados tratados-contratos. 4.5 Naturaleza del nuevo ordenamiento jurídico en la República del Ecuador: En el año 2007 el gobierno ecuatoriano propuso a la sociedad, una reforma estructural de las instituciones jurídicas y políticas, recibiendo un apoyo mayoritario de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

ciudadanas y ciudadanos, con el propósito de generar el actual proceso constituyente, una de cuyas etapas fue la elaboración y ulterior aprobación de la Carta Constitucional, cuya concepción, fundamentos y naturaleza es esencialmente diferente a la que nos regía con anterioridad, es decir, el Código Político reformado en el año de 1998. El 20 de octubre de 2008 entró en vigencia la Nueva Constitución de la República del Ecuador que establece un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; inaugura un sistema económico social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin; reconoce la armonía de la humanidad con la naturaleza y los derechos inherentes de ésta. Todo ello en contraposición con la anterior Constitución que establecía un Estado "social de derecho" y un libre mercado como eje de la política económica. 4.6 El cambio fundamental de las circunstancias. El tratadista de Derecho Internacional, doctor Pedro Pablo Camargo, afirma que la excepción al principio de que los tratados celebrados por un lapso determinado y aquellos concluidos con el propósito de "instaurar un estado de cosas permanente", no se extinguen, la constituye la hipótesis del cambio fundamental de circunstancias, las cuales pueden ser de naturaleza que justifique la petición de desvincularse de las obligaciones de un tratado por denuncia o retiro. Algunos autores sostienen el principio de *conventio omnis intelligitur rebus sic stantibus*. Esta doctrina se aplica por el Derecho Internacional ante la imposibilidad física o ante la aparición o surgimiento de una imposibilidad real o soberana, siendo entonces permitida y reconocida en el Derecho Internacional Público. Aún más, implícitamente, todo Tratado lleva la condición de que: "si alguna de las obligaciones contraídas llegase a poner en peligro la existencia o el desarrollo vital de una de las partes por causa de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

cambio imprevisto de las circunstancias, el Estado interesado tendría derecho a formular la petición correspondiente para quedar libre de dicha obligación." La cláusula "Rebus sic stantibus" ha de ser utilizada empero, con la racionalidad que exigen los acuerdos y el principio Pacta sunt servanda, es decir, aquel que obliga a las partes y debe ser cumplido por ella de buena fe. El Ecuador ha dado estricto cumplimiento al Convenio durante todo el tiempo de su vigencia, habiendo concluido el plazo general, es decir, sin que hubiesen operado las circunstancias del cambio total de la estructura jurídica del Estado. El Gobierno, cualquiera que éste hubiese sido, podía ya denunciar el Convenio motivo de nuestro análisis, más aún cuando en efecto se ha producido el objetivo y evidente cambio cardinal de las circunstancias. Oppenheim asegura que únicamente en cualquier tiempo, distinto al período de vigencia del tratado, "cuando el Estado juzgue insoportables ciertas obligaciones convencionales, en virtud de un cambio fundamental de las circunstancias, deberá, en primer lugar, negociar sobre el particular con la parte o partes contratantes e instarlas a llegar a un acuerdo para derogar el Tratado. Si la Parte o Partes requeridas se niegan a acceder a la petición formulada -que debiera ir acompañada de una oferta de sumisión de la controversia a una instancia jurídica internacional (naturalmente de carácter público), el Estado reclamante podrá, entonces, hallarse justificado para declarar que no se considera ya ligado por el Protocolo", éste naturalmente no es el caso de la República del Ecuador, puesto que como se demuestra, el período de vigencia del estatuto binacional feneció hace varios años. La Convención de Viena, reconoce la doctrina de Rebus sic stantibus, que se aplica excepcionalmente, cuando en efecto, se produce el cambio fundamental de las circunstancias, ocurrido con respecto a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

existentes en el momento de la celebración de un Tratado y que no fuere previsto por las partes y podrá alegarse como causa para dar por terminado el tratado o retirarse de él cuando concurren los siguientes presupuestos: a) la existencia de estas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el Tratado (ordenamiento jurídico liberal, economía de mercado, previstos en la Constitución de 1998); b) este cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deben cumplirse en virtud del Tratado; (Artículo 62.1 de la Convención de Viena). Sin embargo que la excepción prevista en la Convención de Viena también se refiere de modo implícito a tratados cuyo período de vigencia aún no se cumple, hemos de advertir que dicha Convención legisla sobre el Derecho Internacional Público por una parte y, por otra, que las obligaciones del Estado son las referidas a la contraparte estatal, difiriendo entonces con respecto a las convenciones sobre eventuales asuntos litigiosos con corporaciones no estatales, que no obstante, el Ecuador ha cumplido integralmente. 4.7. Con los antecedentes señalados, hacemos notar que el Tratado que está siendo analizado (TBI), en efecto, al haber previsto como órgano de solución de conflictos entre las partes contratantes al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, así como procedimientos arbitrales con la inclusión de un tercer Estado en el diferendo, en sus artículos 7, 8, 9 y 10 mantienen oposición al texto constitucional que dispone: "Artículo 422. No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de otra índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. Se exceptúan los tratados o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia. En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional". 4.8. De acuerdo al artículo 12 del Tratado entre la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, este instrumento se mantendrá vigente hasta doce meses después de que una de las partes comunique a la otra su terminación; no obstante, sus disposiciones sobre protección de inversiones permanecerán vigentes por un período de 15 años después de la fecha de su terminación. 4.9 En relación con otras disposiciones imperativas de la Constitución de la República del Ecuador, se halla lo siguiente: 4.9.1 El artículo 416, numerales 9, 10 y 12 que establecen los principios de reconocimiento al derecho internacional como norma de conducta; la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de los bloques económicos y políticos regionales; el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural; y, el fomento de un nuevo sistema de comercio e inversión entre los estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad. 4.9.2. El artículo 417, relativo al ámbito en que se celebrarán los tratados internacionales, dispone: "Artículo 417. Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En caso de los tratados y otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”. 4.9.3 El artículo 419 numeral 6, relativos a los Tratados e instrumentos internacionales: “Artículo 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio”. 4.10. En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se ordena en las siguientes normas: 4.10.1 Artículo 6 numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional. “Artículo 6. De los órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional. 4. Las Comisiones Especializadas”. 4.10.2 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes. “Artículo 21. Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. 4.10.3 Artículo 108, numerales 6 y 7 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales. “Artículo 108. Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional. La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio; 7. Atribuyan competencias propias del ordenamiento jurídico interno a un organismo internacional o supranacional”. 4.10.4 Finalmente, enunciamos la disposición contenida en el artículo 112, numeral 4, de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, cuyo tenor obligatoriamente aplicable dice: “Efectos de las sentencias y dictámenes. Las sentencias y dictámenes correspondientes tendrán los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

mismos efectos de la constitucionalidad abstracta en general y en particular los siguientes: 4. Cuando se declara la inconstitucionalidad de un Tratado ya ratificado, el Estado deberá denunciar el Tratado ante el órgano correspondiente, la orden de promover la renegociación del Tratado o promover la enmienda, reforma o cambio constitucional. 5. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional se pronunció mediante Dictamen No. 023-10-DTI-CC de 24 de junio de 2010, que transcribimos textualmente en su parte final: VII. DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, por mandato de la Constitución de la República de Ecuador, la Corte Constitucional para el período de Transición, emite el siguiente: DICTAMEN. 1. Declarar que el "Tratado entre la República de Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital" suscrito por el Estado ecuatoriano el 21 de marzo de 1996, requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse dentro de los casos establecidos en el artículo 419, numeral 6, de la Constitución de la República. 2. Dictaminar la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en los artículos 7, 8, 9 y 10 del "Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital" previo a la aprobación legislativa para que proceda a la denuncia del instrumento internacional analizado. 3. Remítase a la Presidencia de la República para que haga conocer el presente dictamen a la Asamblea Nacional. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase" 6. CONCLUSIÓN. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en virtud de: Que el Presidente de la República, mediante oficio No. T.4766-SNJ-10-1106 de 15 de julio de 2010, solicita la aprobación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital”. Que la Corte Constitucional se pronunció mediante dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con 023-10-DTI-CC de 24 de junio de 2010, donde textualmente dice: Dictaminar la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en los artículos 7,8,9 y 10 del “Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital”, previo a la aprobación para que se proceda a la denuncia del instrumento internacional analizado. Que la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional en su artículo 112, que norma los efectos de las sentencias y dictámenes manda en su numeral 4 que: “Cuando se declara la inconstitucionalidad de un Tratado ya ratificado, el Estado deberá denunciar el Tratado ante el órgano correspondiente, la orden de promover la renegociación del Tratado o promover la enmienda, reforma o cambio constitucional”. Que el 12 de junio de 2009 la Comisión de Legislación y Fiscalización aprobó la denuncia del Convenio CIADI; y, el 2 de julio de 2009, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1823, dispuso la denuncia del citado Convenio CIADI. Que el artículo 44 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dice: “El derecho de una parte, previsto en un Tratado o emanado del artículo 56, a denunciar ese Tratado, retirarse de él o suspender su aplicación, no podrá ejercerse, sino con respecto a la totalidad del Tratado...”; Que se ha dado cumplimiento estricto a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución, la cual promueve los principios de reconocimiento al Derecho Internacional; la conformación de un orden global multipolar, el fortalecimiento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 055-A

relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo; el fomento de un nuevo sistema de comercio e inversión entre los estados que se sustenten en la justicia y considerando que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, se sujetarán a lo establecido en la Constitución: La Comisión emite el siguiente pronunciamiento: Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, solicitada por el Presidente de la República. 7 FIRMAS. Asambleístas: Linda Machuca, Fernando Bustamante, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Maruja Jaramillo, Scheznarda Fernández, Eduardo Zambrano”. Hasta ahí texto del informe señor Presidente. El asambleísta ponente es el asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Muchas de las consideraciones que podrían hacerse con respecto al Tratado Recíproco de Protección de Inversiones entre la República Federal Alemana y la República del Ecuador, ya se hicieron en el debate que presidió a éste, que versaba sobre la solicitud de la Función Ejecutiva para la aprobación Legislativa para la denuncia del Tratado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por lo tanto, con el fin de evitar ser reiterativo, tal vez esos mismos argumentos los trataré de manera somera y trataré de incorporar algunos nuevos argumentos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

resultan del debate que tuviéramos y que son respuesta a algunas de las inquietudes que fueron formuladas en esta Asamblea, especialmente por los asambleístas de oposición. Quisiera comenzar, por lo tanto, reiterando algunos de los argumentos que se dieron para el caso del Tratado con el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte. Como bien sabemos, estos tratados, los dos tratados que son materia de nuestro debate, fueron firmados en un momento de nuestra historia en el cual tanto la organización constitucional de nuestra República como las políticas fundamentales de desarrollo, eran radicalmente distintas a aquellas que hoy en día están en vigencia. El Tratado con la República Federal Alemana, fue suscrito el veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, en la época de la Presidencia del arquitecto Sixto Durán-Ballén, sabemos perfectamente y no es del caso reiterar, que ese gobierno fue tal vez el exponente más consistente de un modelo de desarrollo y un modelo de relacionamiento con el mundo que hoy sin duda no solo queremos superar, desde el punto de vista de la política pública, como que también se encuentra en contradicción directa con lo que nuestra actual Constitución manda. No quiero reiterar los argumentos constitucionales que recomiendan al menos que en parte estos tratados, son directamente contrarios con lo que nuestra Constitución manda, me remito, por cierto, a la sentencia, al dictamen vinculante de la Corte Constitucional que establece que al menos dos artículos de este Tratado son contrarios a nuestra Constitución. También es contrario al hecho de que nuestra Constitución manda que en la jerarquía jurídica, los mandatos de nuestra Constitución deben primar sobre aquellos tratados internacionales, salvo los que tengan que ver con derechos humanos. Es, por lo tanto, muy claro que al menos estos tratados no se pueden quedar como están. Hemos insistido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

también que no se trata tan solo de renegociar estos tratados, porque lo que está de por medio, más allá de la inconstitucionalidad clara y dictaminada por la Corte, es el hecho de que ellos representan una forma de ver las relaciones entre Estados, que no son compatibles con lo que hoy en día consideramos que es no solo la dignidad de nuestra patria, sino la conveniencia de ella. Quisiera hacer una referencia al hecho que se ha mencionado en esta sala, la situación de peligro que se pondría nuestra República por lo que sería visto como una "mala señal" a la comunidad de negocios, una mala señal a la comunidad de negocios, sobre todo, a la internacional. Es un argumento basado en lo que podríamos llamar una forma de realismo político. No debemos hacer esto, denunciar estos tratados porque si bien, tal vez desde el punto de vista idealista de la justicia, ello corresponde, podría traer consecuencias perniciosas para nuestro país. Se supone o se sostiene que estos tratados representan una garantía de seguridad jurídica para las partes, sobre todo para el inversionista a quien se intenta atraer, al que se intenta seducir, al que se intenta de alguna manera endulzar para que se digne traer sus capitales a nuestra patria. Si es así, cabe preguntarse, si es que estos tratados han proporcionado una seguridad jurídica que, de tener el efecto que se esperaba hubiera, precisamente, promovido la inversión extranjera en nuestro país. Fíjense ustedes cuánta es la inversión de la República Federal Alemana en nuestro país, seis millones de dólares, les parece a ustedes esto una cifra espectacular, notable, una cifra que realmente demostraría que nuestra actual relación con la economía de ese país es de una vibrante vitalidad; puede decirse que este Tratado ha tenido el efecto que se buscaba al firmarlo; puede decirse que esa supuesta seguridad jurídica que proporciona, ha sido efectiva en conseguir lo que se buscaba. Me parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

que esa pobre inversión, esa limitada inversión no nos autoriza para sostener que estos instrumentos han sido en efecto, no es cierto, potentes, atractivos que han dado esa seguridad y eso nos lleva a reflexionar sobre dos cosas: ¿Qué es la seguridad jurídica y exactamente cuánto importa, qué cosa, para hacer a un país atractivo para las inversiones? La seguridad jurídica no es y no debe entenderse como la incambiabilidad o la intangibilidad del marco jurídico, imaginémosnos en el plano doméstico que alguien dijera que para que hubiera seguridad jurídica es necesario que las leyes nunca cambien. Es verdad que la seguridad jurídica implica que las leyes sean respetadas y que su cambio obedezca a normas que a su vez sean respetadas, pero nadie nos pide, nadie nos exige como condición de seguridad jurídica, que las leyes se mantengan tales como han sido siempre, porque si así fuese deberíamos quedarnos con la Constitución de mil ochocientos treinta y seguir con ella para dar seguridad jurídica al país. Obviamente no se trata de eso. La seguridad jurídica está garantizada incluso en la denuncia, porque la denuncia de un Tratado es también un derecho que las partes tienen. El Derecho de los Tratados establece la denuncia, los propios tratados establecen momentos de vigencia de los tratados o en que estos pueden ser denunciados. La denuncia no es mecanismo extrajurídico, es parte de lo que un Tratado, que le puede ocurrir a un tratado, lo importante, cuando nosotros como país denunciamos un Tratado, lo hacemos siguiendo un procedimiento que el Derecho Internacional consagra y que es parte de ese Derecho Internacional. Lo que sería atentatorio contra la seguridad jurídica, sería romper un Tratado vigente, no cumplirlo, pero denunciarlo no es contrario a la seguridad jurídica. Más aún por cuanto estos tratados y tal vez es una impresión que pudo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

haber quedado errónea, no es que por el hecho de denunciarlos en el momento de ser denunciados pierden vigencia. Simplemente se establece un límite previsible para su vigencia. Por ejemplo, el Tratado con Alemania seguirá todavía vigente por diez años más y, es más, todos los contratos y todas las inversiones realizadas previo a la denuncia, seguirán siendo cubiertas por el Tratado. En efecto, la denuncia no tiene un efecto retroactivo, lo que hacemos al denunciar al Tratado, es decirle a la parte, este Tratado a partir de la fecha prevista en el propio Tratado, ya no estará vigente y entonces buscaremos otro marco jurídico para regular nuestras relaciones. Es exactamente lo que ocurre cuando un país decide cambiar una ley, el día de mañana vamos a tener una nueva ley, una nueva Ley de Organización Territorial y esa nueva Ley de Organización Territorial a pesar de que cambia las existentes, no crea inseguridad jurídica, más aún por cuanto la denuncia se realiza sobre la base de principios jurídicos, tantos locales como internacionales. Ciertamente cabría preguntarse, algunos han dudado de la aplicabilidad del principio de Rebus sic stantibus, la pregunta que se hacía alguno de los asambleístas de oposición era, es que podemos decir que las condiciones fundamentales han cambiado o que el desarrollo del país está seriamente amagado su existencia por la subsistencia de estos tratados. Ciertamente la existencia del Ecuador no está amagada, pero la pregunta es, no es acaso el hecho que estos tratados sean frontalmente contrarios a nuestro ordenamiento constitucional y al camino que este país, hasta nuevo aviso, ha escogido para su desarrollo, no es eso un hecho que significa un socavamiento, una erosión de lo que este país busca para su destino futuro. Ciertamente, también debe señalarse otro punto respecto al tema de la seguridad jurídica. Cuando hablamos de seguridad jurídica, nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

tenemos que entender que esta seguridad debe serlo para todos y para todas, y que cuando hay una herramienta de seguridad jurídica que solamente es para algunos, en este caso para los inversionistas extranjeros, como sujetos contraparte privilegiados, estamos de hecho socavando la seguridad, la seguridad jurídica de todos los demás. Quiero preguntar, por ejemplo, qué pasaría si unos trabajadores le dijeran al Estado ecuatoriano que no van a trabajar si es que no se establece en las leyes laborales, una cláusula de arbitraje internacional en una Corte Laboral, por decirlo en la Gran Bretaña. Qué diríamos si un sindicato de trabajadores viniera y dijera, aquí no vamos a trabajar si no tengo una instancia última de apelación en un Tribunal Internacional en cualquier conflicto laboral que yo pueda tener con mi empleador o con el Estado. Ciertamente nos parecería exorbitante, nos parecería una pretensión inaceptable y la parte patronal o las otras partes, encontrarían en esto una demanda que socava su propia seguridad jurídica. La seguridad jurídica es para todo el mundo o no es para nadie, porque cuando un actor tiene seguridad jurídica y las demás no la tienen, nadie tiene seguridad jurídica. El problema de estos tratados de inversión es que al establecer un tratamiento privilegiado para una parte o sea el capital y no solo el capital, el capital transnacional, están socavando la seguridad jurídica de todos los actores y quiero sostener que, en este caso los países son respetables y son atractivos para la inversión, cuando el conjunto de su estructura jurídica, de seguridad y de sociedad son atractivos porque son seguros para todos los actores, porque establecen una calidad de sociedad, una calidad de justicia social, una educación, unas leyes de seguridad social, unas leyes laborales que son de tal calidad, que nadie podría decir que en ese país se está inseguro o se está ante la posibilidad de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

injusticia. La inseguridad jurídica en el Ecuador no existe porque falten tratados de protección de inversiones, la inseguridad jurídica en el Ecuador ocurre por otros factores que nada tienen que ver con esto, tienen que ver con la calidad de nuestra justicia, tienen que ver con la calidad de nuestros tribunales, tienen que ver con la calidad de nuestra legislación, tienen que ver con la calidad de nuestras instituciones y ciertamente tienen que ver con la capacitación, educación, servicios, en fin, todo aquello que hace que una sociedad pueda decirse de primera o no de primera. Son las sociedades de primera las que con o sin tratados de protección de inversiones, atraen a la gente para trabajar, para invertir, para conocer, para vivir, para pasear. La gente no va donde hay tratados de protección de inversiones, va donde hay sociedades que valgan la pena y sociedades que valgan la pena son las que dan seguridad a todos sus habitantes o a todos los que tiene la virtud de venir a compartir con nosotros la construcción de un destino. Por eso es que, el aparente realismo de la defensa de los tratados de protección de inversiones, esconde en el fondo una ingenuidad, la creencia de que todo el proceso de crecimiento de un país, depende de una decisión de un solo tipo de actor. Por eso es que buscamos la denuncia del concepto mismo del Tratado de Protección de Inversión, porque el Tratado de Protección de Inversión en sí mismo, como figura jurídica, es la que está en cuestión acá, no solamente y más allá de lo que dice la Corte Constitucional, de tal o cual artículo que se contrapone a nuestro ordenamiento fundamental. Es ese el fondo del argumento que estamos haciendo. Si es que todavía tengo tiempo, quisiera agregar algunas consideraciones con respecto a que tal vez estaríamos siendo inconsecuentes o que el Gobierno Nacional estaría siendo inconsecuente porque se ha firmado al menos con dos gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

extranjeros algún tipo de contrato que implica arbitraje en cortes que no son las que la Constitución contempla. Sobre esas simples y claras aclaraciones y perdonen la redundancia. Primero, el caso de China, por ejemplo, el contrato para Coca Codo Sinclair, no es un tratado es un contrato y ese contrato no es un instrumento internacional de la naturaleza de un Tratado. Por ejemplo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...para que los tratados sean tales o para que los instrumentos internacionales sean tales, deben estar inscritos en Naciones Unidas. Esos contratos no pueden ser inscritos, primero; y, segundo, no se está estableciendo arbitraje en cortes fuera de la región. Lo que se estaba estableciendo es algo que el inciso segundo del artículo cuatrocientos veintidós de la Constitución permite, que es que las partes designen un mecanismo arbitral de mutuo consentimiento, que sí está dentro de lo que se puede hacer de acuerdo a la Constitución. Y, en ese mecanismo de arbitraje de lo que se habla es que utilizará las reglas o procedimientos de Uncitral, no dice que Uncitral será el árbitro, que es muy diferente. Tampoco es, más allá que una cláusula da arbitraje en un contrato, no es un Tratado de Protección de Inversiones lo que se ha firmado con la República Popular China o con el gobierno canadiense, esas diferencias tienen que ser muy claramente tenidas en mente, para no asimilar el caso que nos concierne, en este momento.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...de los que se han mencionado en son de crítica. Muchísimas gracias, señor Presidente; gracias, señores asambleístas. Les ruego considerar la posibilidad de votar por aprobar la denuncia de estos tratados. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Definitivamente no se aprende la lección. Se dice, por parte de los miembros de Alianza PAIS, que eso va a ser en favor de los pueblos, pero no se dan cuenta que es el mismo caso de Inglaterra, sin embargo, están diciendo que no, que denuncian el Tratado, pero se inclinan ante China, se van a inclinar con cualquier país que les dé crédito. Pero les digo que la Unión Europea tiene una unidad monolítica, le pueden atacar contra Inglaterra, contra Alemania, que poco o nada, con Alemania el monto es realmente alrededor de cuatro millones de dólares de negocios, pero el problema es el gesto pues. El Presidente de la República va a ir el mes de noviembre, qué le va a decir al Primer Ministro o al Presidente de Alemania, vengo a negociar con usted soberanamente en condiciones iguales y cuáles van a ser las garantías de los negocios que quieren firmar entre Alemania y Ecuador. No les entiendo, el mismo Tratado internacional dice que quedarán en vigencia hasta por quince años, no diez, quince, qué es lo que quieren hacer, que quede borrado el pasado o qué hacer en el futuro, qué mismo. Lamento, señor Presidente, en el año mil novecientos noventa y seis cuando Sixto y Dahik era Vicepresidente se firmó este Tratado, es una garantía recíproca de inversiones, tanto del Ecuador como de Alemania y habían en ese entonces inversiones ecuatorianas en Alemania bastante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

significativas que podían de una u otra manera, ayudar al país. Vea, señor, el que es revolucionario actúa siempre de la misma manera, no manda preso el Presidente de la FEUE Nacional y lo mantiene preso. Lo quiere encarcelar a la Prefecta y al Alcalde de Esmeraldas, eso no se hace. No se hace sacando a doscientos treinta mil trabajadores en el país, no se le quita la autonomía a las universidades, señores legisladores, ni aún el Gobierno más recalcitrante de derecha a hecho esto y lo hacen los compañeritos revolucionarios, vean qué diferencia. Por eso, compañeros del MPD, no se confundan, porque la línea hay que verla por donde viene, a mí no me interesa Alemania ni Inglaterra como potencia económica, lo que sí me importa es que el país quede de una u otra manera cercado económicamente, no haya créditos a posterior, eso me preocupa, inversiones que corran aún más de nuestro país, eso me preocupa. Señor Presidente e ilustres legisladores, no se puede ser tan peregrino en los planteamientos y es poca la cantidad que hay con Alemania y creo que con Inglaterra también es poca, es el gesto, es la acción la que no se puede permitir, la que no se puede hacer. Hay posibilidades, el Tratado dice renegociación, nuevo acuerdo. ¿Por qué no, soberanamente, vamos y hacemos un acuerdo de renegociación para que se garantice a medias las inversiones, que podría ser de esa manera? Sin embargo de lo cual, quieren sentarse, como dicen en Guayaquil, el aññado de casa de caña, el aññado de casa de caña quiere ponerse con el gran banquero en la misma condición. Qué bien por la revolución, qué revolución, eso se llama involución. Por eso, señor Presidente, vamos a ver que aunque algunos nos confundan o se confundan de que como es plata, vamos, atentemos contra ellos, pero no saben el perjuicio que le hacen. Vamos a ver qué pasa con la seguridad social que hemos acordado con España, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

España nos va a reemplazar el trabajo del IESS, aquí, allá o desde allá acá, vamos a ver si España va a cumplir con esta especie de dejar sin efecto los acuerdos con la Comunidad Económica Europea. Ese es el problema, señor Presidente. Espero que la sensatez reine y no la ilusión novelera de decir que plantean y atentan contra los verdaderos revolucionarios, contra los compañeros del MPD, que los mantienen presos y los quieren encarcelar. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo. Asambleísta Moncayo, el nuevo sistema prende automáticamente los micrófonos, usted apagó.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Voy a utilizar estos diez minutos para continuar con la exposición que hice cuando tratábamos en la sesión anterior sobre la denuncia del Tratado con el Reino Unido. Mi primera preocupación, señor Presidente, es sobre la validez del informe que presenta, del dictamen que presenta la Corte Constitucional. El artículo que se publica hoy en el diario El Universo, el editorialista Hernán Pérez dice, con mucha razón, que la Constitución dispone que es necesario que la Corte Constitucional dictamine la constitucionalidad de los tratados para su ratificación, no para su denuncia y plantea que, evidentemente, le corresponde a la Asamblea, sin necesidad de dictamen de la Corte Constitucional, establecer la conveniencia o no de mantener o denunciar un Tratado. En mi primera intervención creo que dejé claramente explicada la urgencia y necesidad de pensar mejor en la Asamblea antes de tomar una decisión tan delicada. Vuelvo a decir, estamos informados que en pocos días la Cancillería retomará las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

negociaciones con la Unión Europea y que en noviembre viajará el Presidente a Alemania para tratar temas de interés común. Sé que el bloque de Gobierno no necesita oír nada de lo que estoy diciendo, por eso todos conversan, ya agacharán la cabeza y dirán que esto es orden del Presidente. Qué pena, para qué razonar con todos los fundamentos que uno es capaz de aportar para que el país no se equivoque, el Gobierno no se equivoque, si ya, por supuesto, veo en los rostros del bloque del Gobierno, el desinterés por los temas que estamos tratando. Sin embargo, es mi deber, para eso me eligió el pueblo ecuatoriano, para que defienda los intereses del pueblo frente a cualquier voluntad omnívota de cualquier persona, y eso mismo es lo que voy a demostrar ahora. ¿Para qué enviar a la Corte Constitucional cualquier solicitud de dictamen si en esa Corte lo que hacen simplemente, es buscar la manera de darle la razón al señor Presidente? Les voy a demostrar que todos los argumentos de la Corte son falsos. Se refieren al artículo doscientos setenta y seis sobre el deber del Estado de garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional. ¿En qué y de qué manera el Tratado con Alemania está violando esa norma constitucional? De ninguna manera, ponen las mulas delante de la carreta, como hay que decir que es inconstitucional, entonces, buscan argumentos, rebuscan argumentos, se inventan argumentos sin sentido. Se refiere el informe de la Corte Constitucional al dos setenta y siete: "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley". ¿En qué afecta el Tratado con Alemania al doscientos setenta y siete? En nada, simplemente se llenan de argumentos sofisticados que van a causar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

daño a nuestro país. El doscientos ochenta y cuatro de la Constitución dice: "Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes". Es lo que dice el Tratado de Alemania, cómo puede ser inconstitucional por el doscientos ochenta y cuatro si casi es lo que está escrito en el objetivo del Tratado con Alemania. Vuelvo a decir y, por favor, les pido, todos tenemos el Tratado de Alemania, por favor, tomen el Tratado, leamos el Tratado, votemos con conocimiento suficiente de lo que dice el Tratado. Este Tratado establece seis pasos, seis pasos para definir controversias. El primer paso, arreglo diplomático. Si en seis meses no hay arreglo diplomático, los dos Estados crean un organismo arbitral ad hoc con la representación de las dos partes. Si no hay acuerdo, acuden a la Corte Internacional de La Haya; si es que tampoco ahí hay acuerdo y como última instancia se llega al CIADI. Entonces, es falso, de falsedad absoluta, que este Tratado imponga al Ecuador buscar soluciones en tribunales que no tienen independencia ni autonomía. Pero miren lo que dice el señor Hernán Pérez y cómo es que acude al Tribunal Británico en los temas que conciernen a Petro China, y aquí voy a hacer una definición de Derecho Internacional, porque he escuchado decir un tema que me parece absurdo. Señores asambleístas, los tratados internacionales son de dos tipos, los tratados que generan obligaciones legales se llaman "Tratados Ley" y los tratados que generan obligaciones a las dos partes se llaman "Tratados Contrato". Aquí están diciendo que los contratos no son tratados, pero qué ignorancia de la ley internacional. Tratados-Contrato no van y no necesitan ratificación de los congresos, pero no dejan de ser tratados. Entonces, no se diga que los tratados con el Gobierno de China, que son contrato, dejan por ser contrato de tener y generar responsabilidades internacionales a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Estados. Cuando han recibido en la famosa socialización al doctor Jorge Acosta, debo decirles que me da pena la argumentación de este Subsecretario, una argumentación elemental, claro, si es tan amateur en la política internacional en la Cancillería, el argumento es que estamos haciendo esfuerzos para establecer un régimen jurídico seguro para todas las inversiones. Entonces, pregunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...¿Por qué no esperamos que se establezca ese régimen antes de denunciar este Tratado? Miren, la propuesta en lo que dice el señor Gunther Neuber a la Comisión, pero la Comisión solo le oye al Subsecretario, dice: "Sería la peor señal para los inversionistas". Por favor, estamos en circunstancias que requerimos esa inversión. El argumento del Presidente de la Comisión es que apenas hay cinco millones de inversión de Alemania, pero no hay que ver solo la inversión directa y, además, las causas no son simplemente el que no haya este Tratado funcionando, si en el país cambiamos de Presidente cada año, si cambiamos de leyes cada año; entonces, quién va a querer venir a invertir en un país inestable en el que no hay reglas de juego. He estado en la China, he estado en la ciudad más moderna de la China, Guangzhou, donde están ciento cuarenta empresas de tecnología de punta en una ciudad de Primer Mundo, de la sociedad del conocimiento y cuando he hablado con los inversionistas, ¿por qué están ahí? Porque las reglas son claras, es un país comunista, pero que tiene reglas claras, que no se las cambia a cada instante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Voy a terminar, señor Presidente, haciéndoles ver lo que es el comercio con Alemania. Es que no es solamente el tema de la inversión, nuestras ventas entre mil novecientos noventa y seis y el dos mil seis fueron de trescientos veinticinco millones de dólares. Me falta el tiempo, ahora como antes, para demostrar los sofismas con los que el Presidente de la Comisión intenta convencernos que esta denuncia es buena para el país. Le digo a la Asamblea, le digo al pueblo ecuatoriano, este es un grave error que está cometiendo el Gobierno Nacional y en el cual la Asamblea, si vota por la denuncia, será corresponsable. Gracias, señor Presidente; gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Quisiera que más bien compartamos una reflexión serena de cuál es la mejor decisión para el país y para los ciudadanos. No creo que la denuncia del Tratado signifique que con eso se terminen todas nuestras relaciones comerciales con Europa, creo que argumentos de ese tipo son una exageración que nos impide un debate más sereno. No creo tampoco que al hacer la denuncia del Tratado se termine el período o se termine el sistema que privilegia el capital y acabemos con la lógica en la que funciona la comunidad internacional. O sea, ninguna de las dos posturas tiene argumentos suficientes para llegar a puntos de tal exageración, si me permite decirlo en esos términos. Lo que sí quisiera es hacer una reflexión de conceptualmente qué significan esos tratados. Los tratados de garantía de inversiones significan que entre los países nos hemos puesto de acuerdo entre los Estados para dar mejores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

condiciones para el capital que para las personas. Así es, eso significan esos tratados. Con los países con los que tenemos esos tratados no tenemos un convenio para que las personas sean recibidas sin igualdad de condiciones para el tema de la seguridad social, que son temas que apenas se empiezan a discutir. Es cierto, esos tratados representan una forma de ver el mundo, en donde se privilegia el tratamiento que se le da al capital y no el que se la da a las personas, eso es cierto. ¿Qué significan esos tratados también? Creo, desde nuestro punto de vista, probablemente el que muchos compartimos en esta sala, una concepción equivocada de cuál es la tarea que tiene el Estado. Personalmente, no creo que el papel del Estado sea garantizar las inversiones de nadie, entendía que de eso se trataba hacer negocios, que uno arriesga el capital que invierte y evalúa cuáles son las condiciones para hacer ese negocio y, probablemente no va a tener garantizada su inversión. Entonces, también creo que estos tratados implican una distorsión respecto del papel que tiene que jugar el Estado, con una pregunta adicional: ¿garantizan los Estados estas mismas condiciones para el capital nacional? No lo hacen. ¿Cuál es la diferencia entre el gran capital extranjero y el esfuerzo que, por ejemplo, un ecuatoriano en el exterior hace para ahorrar su dinero y luego venir a hacer una inversión y por qué esas inversiones deberían tener un tratamiento diferente? También eso es cierto, estos tratados representan esas distorsiones, pero esos tratados han sido firmados y ratificados de forma soberana por el Ecuador y hoy estamos envueltos en ese Tratado y en las normas que estos tratados nos imponen inclusive para su denuncia. Entonces, también es cierto que los montos de las inversiones garantizadas por esos tratados, son probablemente irrisorios, también es cierto que a pesar de ser tratados de reciprocidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

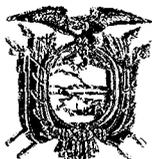
Asamblea Nacional

Acta 055-A

no es la condición igual a que tiene Ecuador y el Ecuador no tiene inversiones inscritas en los términos que nos obligan los tratados en estos otros países. Todos estos argumentos, Presidente y colegas asambleístas, y los ratifico y, por supuesto, estoy segura que tenemos la potestad y la legitimidad para denunciar los tratados. Solo permítame, Presidente, preguntarme en voz alta si es que esa es la mejor decisión, si es que es la decisión más conveniente para el Estado ecuatoriano, puesto que en los mismos términos en los que están los tratados, estaríamos obligados por diez años más a cumplirlo y garantizar exactamente las mismas condiciones en el un caso y en el otro tratado estaríamos obligados por quince años más. Una de las posibilidades que se ha analizado es la de renegociar los artículos, las partes de los tratados que resultan inconstitucionales y frente a esa posibilidad se discutió que podría tardar entre nueve y diez años una renegociación de esa naturaleza. Es cierto, es una renegociación larguísima; pero, compañeras y compañeros, la denuncia del Tratado nos mantendría obligados a reconocer todas sus cláusulas para las inversiones extranjeras durante diez años más en el caso de Gran Bretaña y durante quince años más en el caso de Alemania. Entonces, Presidente, como lo dije, no creo que ni el uno ni el otro extremo merezcan las exageraciones que a veces les damos en este Pleno, sino que, más bien, estoy compartiendo una reflexión serena sobre cuál será la mejor decisión posible en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Considero que el tema que estamos tratando,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

aunque está vinculado con el tema anterior en que se suspendió la sesión por los vetos parciales que tenían que tratar las comisiones urgentemente, pero tienen estrecha relación lo uno con lo otro y creo que estos temas son de trascendental importancia que la Asamblea los trate y los resuelva, porque esto tiene que sembrar un precedente en cuanto a la conducta que debe caracterizar a nuestro país en las relaciones internacionales; y, por otro lado, referirme a que la Constitución actual, la que está vigente, la que fue aprobada mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano en el artículo cuatrocientos veintidós, prohíbe expresamente "... celebrar tratados e instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comerciales con el Estado o personas naturales o jurídicas privadas". O sea, en ese sentido, la Constitución es bien clara y, por ende, nosotros como bloque estamos de acuerdo con las denuncias de estos tratados, que aprovechándose de este Convenio firmado por el Ecuador de manera desventajosa para la adhesión del CIADI, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, utilizaron en la noche neoliberal para firmarlos en contra de los sagrados intereses de este país. Debo decir, para aquellos nostálgicos del neoliberalismo, aquellos economistas que creen que la inversión extranjera es la piedra angular para el progreso de los pueblos, que simplemente ubiquen y que todos recordemos lo que fue de nefasta esa noche neoliberal para nuestro país, nefasta, donde el capital extranjero, habiendo una actitud de quienes dirigían en este país, gobiernos neoliberales de derecha, de León-Febres Cordero para acá, de prostituirnos frente al capital internacional. Y en cuanto a la inversión extranjera, esa inversión extranjera siempre se aseguran los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

países imperialistas, siempre se aseguran que su capital camine en el escenario económico de nuestro país, garantizando todas las ventajas, con la ley del embudo, lo ancho para ellos y lo delgado para nuestro país y nosotros podemos ver cómo han significado esas inversiones, las ventajas que los gobiernos sucesivos les dieron, de rebajar el Impuesto a la Renta, de crearles zonas especiales, zonas francas y un sinnúmero de facilidades a esos inversionistas, flexibilizar nuestras leyes laborales, flexibilizar para entregar a los trabajadores a mayor explotación, a explotación inhumana para ese capital directo que ni siquiera crea fábricas, que ni siquiera invierte en una nueva infraestructura, desde el punto de vista económico en nuestro país, simplemente es una inversión, si invierten un dólar, sacar ocho o diez dólares como ventaja. Esa es la experiencia, esa es la experiencia que hemos vivido, esa es la experiencia y ni qué decir ya del medio ambiente, vaya a ver cómo está la Amazonía después de que dejaron destruida nuestra ecología, vaya a ver la forma irresponsable como explotaron nuestro petróleo, vaya a ver la forma como dejaron hasta ahora, donde no crece un monte, donde quedó la contaminación prácticamente hecho masa, hecho masa el desperdicio de la explotación petrolera. Esa es la noche neoliberal, eso es lo que significa esta relación desventajosa del Ecuador con el capital extranjero. Y en este marco quiero decir que vale bien, justamente, nuestra postura en lo que tiene que ver a cómo abrirnos de ese Tratado, cómo abrirnos de esta adhesión de la CIADI y allí el doce de julio del dos mil nueve en el famoso Congresillo, la postura de nuestros assembleístas Abel Ávila y Jorge Escala. En eso nosotros somos consecuentes, porque somos la verdadera izquierda en nuestro país, la izquierda revolucionaria con posturas anti imperialistas, que creemos que debemos precautelar nuestros recursos naturales, nuestro medio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

ambiente, que creemos que la mejor riqueza se la hace con lo nuestro, defendiendo lo nuestro, defendiendo a nuestros compatriotas, de aquí en nuestro país, trabajadores que dan la vida por hacer de este Ecuador un país, como nos merecemos los ecuatorianos. Esta es la postura nuestra, pero aquí es lo que quiero ubicar lo que está pasando en cambio con el Gobierno de la llamada revolución ciudadana, y de Movimiento PAIS y del Presidente de la República, su postura doble, su postura hipócrita, hipócrita, porque resulta que la adhesión al CIADI, resulta que los tratados firmados esa noche neoliberal, se lo hizo en el Gobierno de Sixto Durán-Ballén, donde el gestor de todo eso fue Alberto Dahik, este economista que destruyó nuestra economía, que entregó nuestro país al capital extranjero, este economista de la noche neoliberal, el representante más grande de la noche neoliberal, que hizo más ricos a los ricos, más pobres a los pobres, que fue el que inició lo que después consolidó Jamil Mahuad con el feriado bancario, con el congelamiento de las inversiones, donde se les robaron la plata a los ecuatorianos, depositar las cuentas de ahorro en las cuentas corrientes y ahí corrieron a Costa Rica el uno y a Estados Unidos el otro, llevándose la plata de los ecuatorianos. Fue este señor, denominado "terrorista económico", que destruyó nuestra economía, fue justamente éste, con el que se hicieron estos tratados, tanto con Gran Bretaña e Irlanda del Norte como con Alemania, fue este señor el gestor. Entonces, allí viene la contradicción, cómo es que este señor causante de una política entreguista, antipopular, antinacional, pro imperialista, ahora le piden la amnistía. Quienes dicen aquí que están de acuerdo con denunciar estos tratados, miren esta contradicción, esta es la contradicción del Movimiento PAIS, esta es la contradicción de este Gobierno que se dice "de revolución ciudadana" y lo que tiene es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

represión ciudadana, no revolución ciudadana y esta tremenda contradicción, miren, trayéndole al “terrorista económico”, al autor de estos tratados, si está bien que denunciemos estos tratados...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...está bien para reafirmar nuestra posición soberana, defender nuestros recursos naturales, crear una riqueza con nuestros propios recursos, con nuestro propio recurso, el más grande, que es el recurso humano, defendiendo a nuestra gente, a nuestros trabajadores, a los compañeros servidores públicos, a nuestra gente que es el mejor recurso que tiene este país, el recurso humano. Pero, vuelvo y puntualizo, sin hipocresías, sin posturas dobles, sin discurso doble, sino con una postura auténticamente nacionalista, soberana, contra la explotación neoliberal de las multinacionales, de la explotación imperialista. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: No puedo empezar mi intervención sobre la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania, sin antes referirme a lo que hoy ciertos medios de comunicación han dedicado páginas enteras como la noticia más importante del día, la visita que han hecho ciertos asambleístas a la capital del imperio con el fin de iniciar una campaña de arremetida contra un proyecto democrático y revolucionario; Estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

asambleístas que figuran en esta foto han ido a ponerse de rodillas ante el imperio y lo que es más y sin temor a equivocarme, a negociar sus pretensiones oscuras de desestabilizar un gobierno revolucionario y democrático. Así empezaron, dando un golpe en Venezuela y así empezaron también en Honduras hace pocos días, meses atrás, pero se olvidan que el águila no caza moscas, que el pueblo ecuatoriano no cazarán las moscas putrefactas de la partidocracia. Gracias a la Constitución de la República aprobada contundentemente por el pueblo ecuatoriano, el Ecuador es un Estado soberano, democrático, independiente, unitario, de derechos y de justicia social. Con ese concepto, nuestro país viene desarrollando una política internacional humanista, solidaria y de respeto a los derechos humanos consagrados por la Constitución de la República y por los tratados internacionales, esto le ha dado una posición de liderazgo al Ecuador a nivel regional y a nivel mundial, además de gozar con una imagen de promotor de la paz e integración latinoamericana, pese a la crítica destructiva venida de varios sectores que se niegan a aceptar que en los actuales momentos la política internacional del Ecuador ha logrado en los dos últimos años mucho más de lo que se hizo en los treinta años anteriores. La Comisión Especializada de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales, inició el debate acerca de la denuncia enviada por el señor Presidente Constitucional de la República de varios Tratados, varios Acuerdos de Protección Recíproca de Inversiones suscritos por la República del Ecuador con distintos países, pero como es conocido, con otras Constituciones. El Tratado que hoy debatimos, su denuncia fue suscrita con normativas legales dentro de ese marco legal de Constituciones anteriores, pero la actual Constitución de la República aprobada de forma democrática y contundente por el pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

ecuatoriano, prohíbe en el artículo cuatrocientos veintidós la celebración de tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional en controversias contractuales o de índole comercial entre el Ecuador y personas naturales o jurídicas de otros países. He sostenido en el debate que se ha dado en el seno de la Comisión, que este Tratado, al igual que otros, son de clara y absoluta inconstitucionalidad, porque están en contraposición de lo que establece el artículo cuatrocientos veintidós de la Constitución de la República, puesto que en los mismos se ha renunciado a la jurisdicción ecuatoriana, dejando la solución de conflictos o litigios de carácter comercial con empresas privadas, al arbitraje de organismos internacionales. El Presidente de la República ha solicitado a la Asamblea Nacional la aprobación legislativa, previa a la denuncia de este Convenio por considerarlo lesivo a los intereses nacionales y contrapuesto con el mandato constitucional. Debemos tener presente, compañeros asambleístas, que por primera vez un gobierno nacional, un gobierno revolucionario, está trabajando en un marco normativo legal, general, para que se promuevan las inversiones tanto nacionales y extranjeras con el fin de tener una misma normativa que garantice y brinde seguridad a todos los inversionistas. Debemos recordar que el Ecuador denunció ya el Tratado del CIADI, por lo tanto, el Ecuador, este Convenio del CIADI ya no rige en nuestra República. Dentro del debate hemos dejado clara la posición que la denuncia a estos tratados en definitiva significa que el Ecuador da por terminado y toma la decisión de salir de este instrumento internacional de forma soberana y que debemos ubicarnos en el momento histórico político, social y económico que vive el Ecuador, que vive nuestra patria dentro de este proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

constituyente que como lo hemos venido diciendo, continúa, no terminó en Montecristi con la Constitución de la República, este proceso constituyente avanza con el tratamiento de las nuevas leyes y con justamente la suscripción y denuncia de nuevos tratados internacionales. Hay quienes rechazan la denuncia de estos acuerdos bilaterales y manifiestan que esta decisión puede tener algún impacto sobre la inversión extranjera, no necesariamente, compañeros asambleístas, ya que existen otros factores que los inversionistas extranjeros consideran de manera prioritaria. Ahí tenemos el ejemplo de México y Brasil, no son parte del CIADI y tienen un considerable volumen de inversión extranjera, el CIADI no es sino uno de los foros posibles para dirimir controversias relativas a inversiones, si el resto de condiciones son satisfactorios para el inversionista, dudo mucho que dejen de invertir por el hecho que Ecuador no sea miembro del CIADI. El CIADI, debemos recordar que se fundó como consecuencia del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados. El CIADI ha facilitado la sumisión de las diferencias relativas a inversiones entre Estados contra actantes y nacionales de otros Estados. En realidad, su objetivo ha sido y es tutelar y proteger los intereses de las corporaciones internacionales en caso de controversias, conflictos, disputas entre inversiones particulares. El arbitraje, compañeros asambleístas, en el CIADI se realiza carente, carente del principio de justicia, significa la privatización de la justicia donde una parte tiene doble calidad, es juez y a la vez es parte, lo que viene a significar una dependencia y una subordinación jurídica de los derechos de los Estados en paneles privados. El CIADI dotó a las compañías internacionales, llamados inversionistas, de un organismo internacional que ayuda a proteger su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

rentabilidad en el extranjero, no es un organismo independiente, dado que es parte del grupo del Banco Mundial del cual recibe su financiación y por más que los países suscritos a esta institución logren construir argumentos a su favor, el fallo del CIADI siempre estará determinado a una carga ideológica a favor de los inversionistas. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Estimadas y estimados asambleístas: Me parece que en la línea de ir buscando los argumentos para tomar una decisión de parte de este Pleno, de este Parlamento en este tema que nos ocupa, es necesario que vayamos más allá de ese intento que percibo aquí de ideologizar la política exterior, y digo esto porque, si bien es cierto, el Ecuador, el del momento actual, coyunturalmente está recurriendo a gobiernos como el de China, como el de Venezuela para procurar inversión, especialmente estatal, no es menos cierto que este Ecuador tiene que abrir sus puertas al mundo, es la inversión no solo pública a través de las empresas estatales de los países amigos, sino la inversión privada la que permite el crecimiento económico y el desarrollo de los pueblos, en este caso, de nuestro país. He escuchado aquí el argumento de que como estos tratados fueron aprobados en otro momento constitucional, es necesario hacer tabla rasa de ellos, es necesario rechazarlos o como se ha planteado denunciarlos. Argumento que cae por su propio peso, porque discúlpenme, estimadas y estimados asambleístas, la grosería en el ejemplo pero, no es que aquí el Ecuador cada vez que se implanta una ley o una nueva Constitución o se cambia de gobierno se inauguran las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

cosas, no, no es que nos acostamos neoliberales o pelucones y se levantan revolucionarios o se levantan del siglo XXI, no. Creo que los procesos dentro de la negociación y el comercio internacional son muy complejos y las señales que enviamos hacia afuera deben ser seriamente meditadas. Algún Asambleísta en algún otro tema dijo y me parece que también cala en este momento, esto puede ser un disparo en el pie para el mismo gobierno, estamos viendo por un lado como el Presidente de la República está viajando por varios países tratando de atraer la inversión, pero por otro lado estamos aquí tratando de invalidar o denunciar o rechazar convenios que en su momento fueron hechos y elaborados al amparo de una jurisdicción que tiene que respetarse, si hay contraposición en ciertas normas de estos tratados, les ruego a los colegas que deberíamos, más allá del tema ideológico y fanático que a veces asumimos en nuestras posiciones, es leer este Convenio, son cuatro hojas, son cuatro hojitas y aquí absolutamente de lo que veo no hay nada que contraponga los argumentos que esgrime la Corte Constitucional, sí es necesario actualizarlos, revisarlos, deberíamos ir por la renegociación. Colegas asambleístas, algún argumento también se dijo aquí que esto con Alemania o con el Reino Unido en el universo de negociación internacional que es una pequeña partecita nomás, que esto no tiene mayor problema; si no se trata de la cantidad, es el mensaje que le vamos a dar al mundo sobre un país que no quiere respetar las reglas del juego, un país que reniega de la seguridad jurídica, un país que estaría ahuyentando la inversión extranjera, por favor, entendamos también, que esto no se trata ni de derechas ni izquierdas, porque esos fanatismos extremos no nos conducen a nada. Quiero plantear aquí en una forma serena, en una forma muy responsable, que no vayamos ni por la denuncia, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

tampoco por dejar los intocados de este tipo de tratados, que vayamos a un debate que nos permita plantear una renegociación de aquellos aspectos en los que veamos que está en contraposición al actual orden jurídico constitucional, esa debería ser la ruta de este Parlamento. Lo otro es decir aquí, todo lo malo estuvo en el pasado, ahora nomas las cosas son buenas, es seguir alimentando ese análisis maniqueo de lo bueno, lo malo, y me parece que el Ecuador necesita dentro de esta Asamblea, mayor seriedad, mayor responsabilidad. A veces las comparaciones son malas, son odiosas, pero veamos lo que pasa a nuestro alrededor. Veán, el Perú como crece económicamente y veamos lo que pasa en las cifras de nuestro país, entonces no hay que ser un todólogo, no hay que ser el mejor analista económico para entender que son las señales que enviamos al mundo las que nos permiten captar o ahuyentar la inversión extranjera, sea pública o sea privada. Señor Presidente, concluyo, estimadas y estimados asambleístas, siempre en el ánimo de contribuir de manera concreta, práctica y objetiva en el debate, alejado de todo fanatismo de ultra derecha o de ultra izquierda. Aquí estamos por una posición de un punto de equilibrio, no a la denuncia y tampoco a que estos tratados queden intocables, busquemos una manera de renegociar si es que estamos seguros que algún aspecto afecta o contraviene la norma constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wladimir Vargas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Ya hemos visto en la sesión pasada por qué resisten los fundamentos en el oficio enviado por el señor Presidente de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

a la Asamblea e insisten en el artículo cuatrocientos veintidós en donde hemos visto que no se contrapone en absolutamente nada a estos Tratados de Protección de Inversión. Pero este específico caso, en el de Alemania, hay una particularidad, en el dictamen que presenta la Corte Constitucional en el Capítulo VI Consideraciones y Fundamentos de la Corte en cuanto a la conclusión sobre la constitucionalidad de la denuncia del Tratado, expresa lo siguiente, textualmente: “Dado que solo ciertos artículos del instrumento internacional están en contradicción con el texto constitucional, esta Corte considera que no es menester denunciar todo el Tratado Internacional, sino exclusivamente los artículos que no guardan armonía con el texto constitucional, previniendo al Órgano Legislativo que dentro de aquel instrumento internacional es importante establecer los mecanismos de solución de las diferencias”. ¿Por qué llegan a fundamentar de esta manera? Porque en este Convenio en particular, le faculta al inversionista alemán a someterse a la legislación del Estado o sino a solicitar que en su controversia sea resuelta ante otro tribunal arbitral, no necesariamente al del CIADI, al cual podría optar si los dos miembros, los dos Estados son miembros del mismo y estarían de acuerdo a someterse a este tribunal, pero nosotros ya denunciemos al CIADI, ya pasó seis meses, ya no podemos sujetarnos a este tribunal. Entonces, cuál es el problema, cuál es el problema en cuanto a someter la soberanía a cualquier otro tribunal que no sea el CIADI, porque el problema es del CIADI, el problema no son otras cortes en donde se puedan resolver estos problemas, así lo vimos ya en el contrato con China, estamos “cediendo” la soberanía a la Corte de Londres. No entiendo entonces, que luego de fundamentar lo anteriormente expuesto, la Corte decida dictaminar la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

los artículos siete, ocho, nueve y diez del mencionado Tratado para que proceda a la denuncia del instrumento internacional analizado. Insisto en que no existe ningún argumento constitucional o jurídico para que se denuncien los Tratados de Protección ni para que se declare inconstitucional. Estos tratados tienen como fundamento brindar marcos de seguridad jurídica para la inversión y permiten el crecimiento económico y la generación de empleos. Está en nuestra responsabilidad ahora en que no se siga atentando contra la seguridad jurídica, elemento indispensable para el fomento de la inversión, nacional y extranjera y la consecuente generación de empleo y bienestar colectivo. Las empresas constituidas en su mayoría ecuatorianas, son con capital alemán como es el caso de la farmacéutica Grunenthal con inversiones de cincuenta millones; Euro General Tire con doscientos y trescientos millones de dólares y otras en donde no hay tanto movimiento porque se dedican principalmente a la representación. El Gerente de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-alemana nos compartió la preocupación que existe al realizar esta denuncia de este Tratado, con la sola solicitud de esta denuncia se recibieron varias comunicaciones de posibles inversionistas que preguntaban sobre la posición de la Cámara al respecto de las razones para denunciar este Tratado después de tantos años que ha sobrevivido las tres últimas Constituciones del Ecuador y están pidiendo respuestas. Hay muchas oportunidades para empresarios alemanes para invertir en el país, en el sector de energía renovable, en el sector alimenticio, en el sector de infraestructura o minería y no le satisface el hecho de que con la nueva Constitución se prohíbe un arbitraje internacional, sin conocer cuáles son las nuevas reglas, porque no existe todavía el Código de la Producción y peor una ley de inversión. Por qué no esperar a que se lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

tenga, cuánto puede tomar en tiempo para renegociar estos Tratados, ¿ocho o nueve años? Posiblemente, pero ya las inversiones que se encuentran en el país van a estar protegidas por diez, quince o veinte años más. Cuál es el apuro de hacer este movimiento y causando, enviando una señal negativa. Se nos indicó que los empresarios alemanes son más conservadores, tienen formas particulares para preparar una posible inversión y un Tratado para proteger sus inversiones y es algo fundamental en el proceso para tomar decisiones, sin importar cuál fuera el tribunal de arbitraje, pero fuera del territorio de los países involucrados, así como se lo hizo con China. Están esperando con gran interés la visita del presidente Correa a Alemania, donde se tiene previsto un gran encuentro entre empresarios alemanes y ecuatorianos el cinco de noviembre en Hamburgo, donde se tienen dos objetivos a cumplir, de lo que se conoce, promover los productos de exportación de Ecuador a Alemania y el segundo objetivo es buscar inversionistas para los grandes proyectos de hidroeléctricas, minería, etcétera. Pero lo mínimo que va a ocurrir es la interrogante de por qué si está buscando inversionistas, está denunciando este Tratado de Protección de Inversiones con Alemania. Ellos creen que la solución más favorable para ambos podría ser lo que justamente hemos solicitado aquí en esta Asamblea, en este Pleno; consultar sobre la necesidad de denuncias de tratados existentes y vigentes con anterioridad a la proclamación de la nueva Constitución; estudiar la posibilidad de una modificación de la cláusula de arbitraje como adenda, sin llegar a la denuncia del Tratado como tal o elaborar la propuesta para un Tratado para la Protección de Inversiones que considere el texto constitucional y que sustituya los convenios bilaterales cuando estos expiren, pero ninguna de estas cosas se quiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

considerar. Una denuncia, sin reemplazo, sería la peor alternativa y de grandes consecuencias para la inversión alemana en el Ecuador. Un inversionista extranjero que evalúa dónde invertir un recurso escaso, toma la decisión final en base a la comparación y evaluación del potencial beneficio frente al riesgo que pueda derivarse de esa misma inversión. Si esta ecuación no cuadra, simplemente la decisión de inversión no se realiza. Ecuador tiene como una de las desventajas principales, la falta de seguridad jurídica y entre la posibilidad de invertir aquí o en otros países vecinos, posiblemente opten por irse por allá. Es nuestra responsabilidad resolver el problema por el mejor camino, sin enviar mensajes negativos y ahuyentar la inversión extranjera en desmedro del empleo en el Ecuador. Es nuestro trabajo actuar en beneficio de los ecuatorianos y nuestra responsabilidad de dar la cara cuando empiecen las desinversiones en nuestro país y, por ende, tendrá, que buscar explicaciones por el mayor desempleo que se pueda generar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, el Ecuador suscribió el veintiuno de marzo del noventa y seis, el Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre el Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital el cual fue ratificado mediante un Decreto Ejecutivo el veintitrés de mayo del noventa y siete. El Convenio, como ya se ha dicho durante esta larga discusión, contiene cláusulas opuestas a mandatos constitucionales, pues se reconoce la competencia de tribunales internacionales en el conocimiento y resolución de conflictos que se den



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

durante el cumplimiento de este instrumento. Por lo tanto, se desconoce la jurisdicción ecuatoriana, lo cual ampliamente se ha mencionado durante la discusión de hoy, es una contradicción con el artículo cuatrocientos veintidós de nuestra Constitución. En este documento internacional, concretamente en los artículos nueve y diez, se determina que las divergencias entre las partes contratantes se someterán, en caso de controversias, a procedimientos diplomáticos y más adelante plantea algunas otras opciones entre las cuales, desde luego también se menciona nuevamente al CIADI. Lo hemos dicho durante este debate y es importante remarcarlo una vez más. El Ecuador ya denunció también al CIADI, ya no somos parte de esa instancia y, por lo tanto, el hecho de que esto esté contenido en este documento internacional lo hace como uno de los tantos argumentos que hemos mencionado improcedente para continuar su vigencia y la Asamblea tiene que pronunciarse respecto a esto. El artículo doce de este mismo Tratado establece una duración de diez años para este documento internacional, permaneciendo, sin embargo, vigente de modo indefinido a menos que fuese denunciado por cualquiera de las partes doce meses antes de su expiración. No nos estamos inventando este procedimiento, alguien ha dicho hoy que vamos a hacerlo de forma arbitraria, esta cláusula está contenida en el Tratado y, por lo tanto, es un derecho nuestro al ser parte firmante. Una de las cosas que dice este Tratado es justamente que la validez será de diez años y se prolongará después por un tiempo indefinido, a menos que fuera denunciado por escrito por una de las partes contratantes doce meses antes de su expiración y esta es una de las cosas que analizamos dentro de la Comisión, porque también compromete una vez más a la soberanía del país una vez que se le da ese carácter indefinido a un contrato si es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

no ha sido notificado con previa anticipación y esa es la decisión que hoy se nos está planteando al Pleno de la Asamblea Nacional tomar. Dentro de la Comisión recibimos varias delegaciones y representantes que contribuyeron con importantes criterios para que hoy presentáramos este informe, desde luego tuvimos representantes de Cancillería que presentaron además un informe económico y creo que las cifras demuestran claramente que este Tratado no ha sido lo suficientemente fuerte para atraer todas las inversiones y cubrir todas las expectativas de las que hemos hablado durante la jornada de hoy. El porcentaje de uno punto cinco por ciento del total de la inversión extranjera directa, que representa este momento la inversión alemana, podría ser desde luego incrementado de una manera mucho más fuerte con medidas más claras y específicas en nuestro país, una de esas alternativas es justamente el Código de la Producción del que hemos venido hablando que sabemos existe ya una propuesta en marcha y que muy probablemente lo tendremos ya en los próximos días en la Asamblea Nacional y como se ha manifestado esta inquietud, diría que incluso para este evento de Alemania que les preocupa a algunos de los compañeros asambleístas, seguramente el Ecuador irá ya listo con una carta de presentación, con una oferta debatida que tenga además el aporte de muchísimos de nosotros, miembros de esta Asamblea Nacional, para en ese afán de promover las inversiones, presentar algunas alternativas a esos posibles inversionistas. También recibimos en la Comisión a representantes de las Cámaras de Comercio Binacionales, que entre otras cosas plantearon algo que se ha dicho aquí también, aquello de la renegociación de estos tratados, pero creo que en gran medida esa propuesta obedece también a esos comentarios que se han dado de forma externa, a esa forma también de asustarnos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

la colectividad en general, diciendo que ahora sí los inversionistas se van a asustar, ya no van a venir a invertir en nuestro país y se van a ir. Compañeros, creo que tenemos el derecho soberano de poner las reglas claras y esta es nuestra oportunidad aquí en la Asamblea Nacional, no porque nos amenacen con que se van, entonces nosotros vamos nuevamente a someternos a un sistema que fue por años injusto para nuestro país. Hablamos ya del Código de la Producción y de las oportunidades que éste podrá ofrecer a los inversionistas en el futuro, estamos hablando y no debemos perder de vista tratados que regulan los intereses del Estado con intereses particulares, es decir, con las empresas y esta cláusula de resolución de conflictos a la que hemos hecho referencia durante esta discusión, no se refiere a reclamos entre Estados, sino a diferencias, una vez más, entre el Estado ecuatoriano e inversionistas extranjeros. Entonces, por qué no vamos a luchar por ese derecho que tenemos los ecuatorianos de ser tratados en condiciones justas, en el caso del CIADI los porcentajes de los casos de resolución de conflictos en gran mayoría han sido a favor de las empresas y creo que ese es un punto muy importante para tenerlo en consideración. Otra cosa que se ha dicho, la posibilidad de denunciar este Tratado por partes, una vez más, no se puede denunciar por partes un tratado si esa posibilidad no ha sido expresamente incluida en el documento oficial, en el Tratado que se ha firmado. Las circunstancias que mediaron para la firma de estos tratados han cambiado radicalmente sobre todo en los últimos años y recientemente con la aprobación de la nueva Constitución, ese es un argumento suficientemente sólido para que el Ecuador presente hoy esta posibilidad de denuncia de este Tratado. El Tratado con la República Federal de Alemania forma parte de la cultura de la insolidaridad, expresa un monólogo expuesto por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

fuertes a base de la universalización del capital y tiende a subordinar la voluntad de las partes a la perpetuidad de los tratados, lo que resulta incompatible con el principio de la solidaridad. Compañeras y compañeros, creo que lo que estamos hablando hoy es realmente reafirmar el derecho que tenemos los ecuatorianos y las ecuatorianas de, desde luego dar oportunidades para la inversión extranjera, generar incentivos tributarios y otros para atraer a los posibles inversionistas y esto no está contemplado específicamente en este Tratado, pero sí podría estarlo en un Código de la Producción, en leyes específicas que tengan este objetivo, apuntemos hacia allá, aportemos en ese sentido en reglas claras que podemos hacerlas desde nuestro país, no se trata de romper relaciones económicas entre países, se trata de buscar condiciones más justas. En la Comisión se ha dado cumplimiento estricto de las normas legales y desde luego al obligatorio trámite establecido por la Constitución, tenemos, además, el dictamen de la Corte Constitucional, lo cual es un documento importante para la toma de decisiones de este Pleno y, por lo tanto, compañeros, recomendamos al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la denuncia del convenio celebrado entre la República de Alemania y el Ecuador. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hugo Quevedo.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUEVEDO HUGO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Claro que es necesario llevar lo que estamos tratando a una reflexión sin poner color político a este tema, un tema tan importante, una vitrina ante la comunidad internacional y claro, tenemos que demostrar la decisión de tener seguridad jurídica, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

decía el asambleísta Fernando Bustamante, la seguridad jurídica encontrada en los estamentos del Estado, en las leyes y en la Constitución de la República, en los funcionarios, decía. Claro, no solo hay que decirlo, sino practicarlo, aquí los que hemos sufrido en carne propia las injusticias de los funcionarios de Gobierno y me refiero y me hacía acuerdo el diputado Bustamante, cuando era Ministro de Gobierno, que fui y le planteé que por favor revise la muerte de mi padre, el asesinato cruel que tuvo en la ciudad de Machala, siendo un ex presidente de la Asamblea Nacional, en ese tiempo Congreso de la República del Ecuador, pero no fue así. Funcionarios dijo el Asambleísta. Más allá de eso estamos trabajando para poder darle una seguridad jurídica a la patria y el país atento nos mira todos los días. Hoy el general Moncayo ha presentado suficiente argumentación jurídica y reflexión también, asambleístas como el general Moncayo, inteligente, que siempre nos da lo mejor que tiene para poder aportar a las leyes que la gente quiere, hoy quisiera pedirle al Pleno de la Asamblea Nacional que hagamos un exhorto, una renegociación, una ampliación a este asunto, no podemos tomar un texto internacional y tirarlo al tacho de basura, porque sea quien sea quien lo haya firmado, también lo hizo en base a un estudio, a una negociación que duró un período determinado de tiempo y que lo hicieron en su determinado momento para favorecer al pueblo ecuatoriano, porque quiero decirles que ningún Presidente llega a ser Presidente para traerle pobreza a la gente, ni siquiera este Presidente que es un Presidente inteligente, es un Presidente que tiene un proyecto político del cual el Partido Roldosista coincide y lo apoya y lo seguiremos apoyando, aunque no coincidimos con el equipo de Gobierno, que es diferente. Entonces, señor Presidente, quisiera que se acoja la propuesta del compañero Edwin Vaca y que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

someta a un consenso, porque ya es hora de tener consensos también, consensos para que después no tengamos que corregir, inclusive vetos, porque veo que acaba de llegar un alcance al veto de la Ley de Educación Superior, pero para eso, justamente, los consensos, la conversación, el raciocinio, eso quiere el pueblo ecuatoriano de esta Asamblea, ojalá que el tiempo nos premie por lo que hemos hecho y que la gente nos congratule por nuestras acciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA VETHOWEN. Estamos con la venia de los presentes, analizando la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, por considerar lesivo a los intereses nacionales y contradictorios con los postulados constitucionales. El artículo cuatrocientos veintidós de la Constitución Política del Estado, es evidentemente o meridianamente claro, no podemos de ninguna manera someternos a tribunales internacionales, más aún cuando este Convenio internacional manifiesta que debe ser ante el CIADI y habiendo un antecedente ya como pronunciamiento del Estado ecuatoriano que, todo lo que tenga que ver en materia internacional y que responda a las expectativas de la situación jurídica de los Estados con relación al CIADI, particularmente el Ecuador, no tiene validez de acuerdo al principio constitucional que fue aprobado por la mayoría del pueblo ecuatoriano. Realmente hay algunos compañeros asambleístas que están preocupados en el mensaje al mundo, tengan la plena seguridad que si se denuncia este Convenio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

este Acuerdo, este pacto internacional, el mensaje al mundo será que somos un pueblo digno, que tenemos soberanía para tomar nuestras propias decisiones, que respetamos los principios constitucionales aprobados en la Asamblea de Montecristi y aprobados por la mayoría del pueblo ecuatoriano y que rechazamos la defensa del monopolio, del capital especulativo transnacional, que siempre ha vulnerado inclusive principios constitucionales y normativa interna de los países, por esa situación de que el monopolio especulativo multinacional, siempre vela lógicamente por nutrir aún más esos grandes intereses proterbos que tiene el capital especulativo y no precisamente a los intereses colectivos. De ahí que queda señalado, el que no compartimos el criterio del asambleísta Paco Moncayo y el criterio de nuestro amigo Wladimir Vargas, porque son errados. Si se revisa el artículo cuarenta y cuatro de la Convención de Viena, no podemos denunciar un Tratado internacional por partes, en ese sentido creo que se ha errado en el concepto por parte de los dos estimados compañeros asambleístas. Pero aparte de ello, es necesario que sepamos todos que las circunstancias conceptuales constitucionales han variado ostensiblemente, no vamos a comparar de ninguna manera los principios constitucionales contemplados en una Constitución de mil novecientos noventa y ocho con los conceptos y principios constitucionales contemplados en la Constitución del dos mil ocho. La del noventa y ocho, como concepto marco, tenía un presupuesto o presupuestos dentro de los conceptos muy artificiosamente contemplados que respondían a esa época, que era precisamente la política neoliberal, el libre mercado. La del dos mil ocho es una circunstancia diferente, estamos hablando de una economía solidaria en donde el interés social converge con el interés público, converge con las políticas públicas, converge con un plan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

desarrollo nacional, convergen con una serie de principios constitucionales que armonizan ese objetivo último del Estado que es el buen vivir de los ecuatorianos y divergen, lógicamente, de lo que están defendiendo muchos asambleístas que dicen ser de la oposición, son muy sensatos, pero dicen ser de la oposición porque el capital especulativo, multinacional, transnacional jamás va a velar por el interés del buen vivir de los ecuatorianos. Entonces, sí han cambiado, con todo el respeto compañero Moncayo, sí han cambiado las circunstancias desde cuando se firmó este pacto o Convenio internacional con lo que hoy estamos analizando precisamente para la denuncia de este Tratado internacional. Entonces, creo que los argumentos que tengamos que hacer son muy respetables, respetamos la óptica de donde vengan esos argumentos, pero de ninguna manera podemos irrespetar los principios constitucionales contemplados en la nueva Constitución vigente del dos mil ocho, particularmente el artículo cuatrocientos veintidós y aparte de ello también no podemos irrespetar el Convenio de Viena que reglamenta o reza sobre los procedimientos que deben acatarse para estructurarse los diferentes convenios internacionales, bajo esa óptica, bajo esa perspectiva considero que es beneficioso para el país, que es beneficioso que demos ese mensaje al mundo que somos un pueblo digno, que tenemos soberanía, que respetamos los principios constitucionales como ecuatorianos y que defendemos el interés colectivo. Por ello, me sumo a que denunciemos este Acuerdo internacional. Gracias, espero no haber herido susceptibilidades sino más bien construir una ponencia en donde salga beneficiado el interés público, el interés de la patria, el interés colectivo y, sobre todo, el interés de los ecuatorianos y que no salgan beneficiados los que antes se beneficiaban de estos acuerdos, convenios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

internacionales, de estas políticas públicas a nivel nacional o internacional que son lógicamente esas pocas familias o ese grupo de pocas personas que han tenido el capital y han especulado con ese capital para perjudicar a la mayoría del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. Gracias, compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más solicitudes de intervención, le doy la palabra al Presidente de la Comisión para que de una vez plantee el procedimiento que usted sugirió al empezar la intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente. Nosotros hemos terminado el debate sobre la propuesta de la Función Ejecutiva de pedir la autorización para denunciar los dos tratados de inversiones que han sido considerados en el debate en esta sesión, quisiera solicitar que se proceda a la votación del Tratado con Inglaterra, con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y luego con la República Federal Alemana en esa secuencia, creo que estamos en condiciones de mocionar que se vote y lo que en ambos casos se plantearía sería dar la autorización al Ejecutivo para que proceda a la denuncia de estos tratados. Señor Presidente, ¿es necesario abundar más? Pero esa sería mi propuesta.-----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, del primer Tratado que está en solicitud y en análisis la denuncia, hay una moción previa planteada por el asambleísta Vladimir Vargas. La califico de previa porque es precisamente para evitar la denuncia. Lea, señor Secretario, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. La moción dice lo siguiente: “Devolver al Ejecutivo y recomendar la renegociación de los artículos 8 y 9 del Convenio ante el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, de acuerdo a la parte cuarta, enmienda y modificación de los tratados de la Convención de Viena y artículo 102, numeral 4, de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales en defensa de los intereses del pueblo ecuatoriano, su soberanía y dignidad. Firma: Wladimir Vargas Anda, Asambleísta por Pichincha”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, por favor, asista a los señores asambleístas. Si algún asambleísta tiene algún problema en su curul o en su base de registro, por favor infórmenos en este momento. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone a consideración de los señores asambleístas, la moción previa presentada por el asambleísta Wladimir Vargas Anda que acabo de dar lectura. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados. Treinta y nueve afirmativos, cuarenta y dos negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. No se acepta la moción previa, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una rectificación solicitada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se procede a la rectificación solicitada por el asambleísta Edwin Vaca. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente puestas en su base electrónica, por favor. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Se pone a consideración nuevamente del Pleno de la Asamblea Nacional la rectificación a la moción previa presentada por el Asambleísta Wladimir Vargas Anda, señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y nueve votos afirmativos, cuarenta y dos negativos, un blanco, veintidós abstenciones. Se niega la moción previa presentada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la propuesta del Presidente de la Comisión.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 8 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 8 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la denuncia de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; Que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

mediante oficio No. T. 4766-SNJ-10-1105, de 15 de julio de 2010, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se solicita a la Asamblea Nacional, aprobar la DENUNCIA del “Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador, para la Promoción y Protección de Inversiones”; y, Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 020-10-DTI-CC, de 24 de junio de 2010, que “los artículos 8 y 9 del Convenio suscrito entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador, para la Promoción y Protección de Inversiones, contradicen con lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la; y, que “al encontrarse el instrumento internacional analizado en, en contradicción con el texto constitucional, es procedente continuar el trámite correspondiente para su denuncia”; En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: “Aprobar la denuncia del Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección de Inversiones”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, en sus bases tiene que decir la palabra “registrado”. Personal de apoyo, por favor, si existe alguna novedad infórmenlo en este momento. Se pone a consideración de los señores asambleístas la aprobación de la denuncia del Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección de Inversiones. Señores asambleístas consignen su voto, por favor.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Presente los resultados. Sesenta y cinco votos afirmativos, treinta y siete negativos, un blanco, seis abstenciones. Se aprueba la denuncia del Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección de Inversiones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la siguiente votación.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, vamos a proceder con la votación del Convenio de Alemania.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 7 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 7 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la denuncia de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; Que, mediante oficio No. T. 4766-SNJ-10-1106, de 15 de julio de 2010, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se solicita a la Asamblea Nacional, aprobar la DENUNCIA del “Tratado entre la República del Ecuador y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

República Federal De Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital”; y, Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 023-10-DTI-CC, de 24 de junio de 2010, “la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal De Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, previo a la aprobación legislativa para que proceda la denuncia del instrumento internacional analizado”; En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: “Aprobar la denuncia del Tratado entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la denuncia del Convenio suscrito entre la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital y la República del Ecuador. Señores asambleístas, consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Sesenta y seis votos afirmativos, treinta y siete negativos, un blanco, cinco abstenciones. Se aprueba la denuncia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "4. Segundo debate del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes del Sector Público". Procedo con la lectura del informe correspondiente, señor Presidente: "Oficio No. CJEE-P-2010-259. Quito 6 de septiembre de 2010. De mi consideración: Adjunto al presente el informe de mayoría para segundo debate del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la ocasión para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, María Paula Romo. Presidenta. Comisión de Justicia y Estructura del Estado. El informe dice lo siguiente, señor Presidente. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público, Comisión 1, Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Quito, 6 de septiembre de 2010. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe sobre el proyecto de ley que fuera asignado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que propone regular la administración y gestión de los bienes inmuebles del sector público. Antecedentes. El día 12 de agosto de 2009, mediante oficio No. T.1653 SGJ-09-1898, el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional el proyecto de "Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público". A través de memorando No. SAN-2009-633 de 27 de noviembre de 2009 suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó la resolución del Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Legislativa que califica el proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público y lo remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento del proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal Web de la Asamblea Nacional y correos electrónicos masivos que tenían como documento adjunto el proyecto de ley. Así también se difundió la propuesta a distintos sectores de la sociedad. Se recibieron observaciones por escrito del abogado Néstor Arbito Chica, ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos; del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Interino, doctor Washington Bonilla; del Contralor General del Estado, doctor Carlos Pólit Faggioni; del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, ingeniero José Luis Ojeda Ontaneda; del Director Nacional de Avalúos y Catastros; del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor José Vicente Troya; de la Ministra Coordinadora de Patrimonio, señora María Fernanda Espinosa; del Director del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, arquitecto Guido Díaz Navarrete; del Director Encargado de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, doctor Paolo Marangoni Soravia; del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ingeniero Rodrigo Vélez Valarezo; del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor José Serrano; del Ministro de Defensa Nacional, doctor Javier Ponce; del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; del Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y de los ciudadanos Fabián Rodríguez y Cristina Sánchez. Se recibió en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Comisión General al ingeniero José Luis Ojeda, Director Nacional de Avalúos y Catastros; a la doctora María Fernanda Espinosa, Ministra Coordinadora de Patrimonio Histórico y, al doctor Domingo Paredes, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Presentaron observaciones por escrito los asambleístas Mauro Andino, Marisol Peñafiel, Mary Verduga., Vethowen Chica, Jorge Salomón Fadul, Carlos Samaniego, Gerardo Morán, Fernando Bustamante, Gerónimo Yantalema, Juan Carlos Cassinelli, Gioconda Saltos, Carlos Velasco, Mercedes Diminich, Silvia Kon, Lidice Larrea, Fernando Vélez, Paco Moncayo, José Picoita, Silvia Salgado, Gido Vargas, Galo Vaca, Kleber García, Maria Soledad Vela, Xavier Tomalá, Guillermina Cruz, Omar Juez, Aminta Buenaño, Vanesa Fajardo, César Rodríguez, Luis Morales, Maria Molina, Ángel Vilema, Maria Cristina Kronfle y Andrés Roche. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado remitió al Presidente de la Asamblea el 28 de enero del 2010, el informe para primer debate de este proyecto, mismo que fue discutido en sesión del Pleno el 2 de febrero del mismo año. Análisis y razonamiento. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado recibió el encargo del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de revisar y gestionar el proyecto de Ley para la Administración de los Bienes del Sector Público remitido por la Presidencia de la República. Las normas que contenía el proyecto inicial estaban encaminadas a que un Instituto (INMOBILIAR) adscrito a la Secretaria General de la Administración Pública, realice la gestión administrativa de todos los bienes del sector público a excepción de aquellos utilizados para el servicio público, los dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, los de las universidades estatales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas y privadas en las que tenga participación mayoritaria el Estado y los que por resolución del director del Instituto se establezcan como no susceptibles de aplicación de la ley. Se contemplaban también las funciones del director ejecutivo, la forma de transferir los bienes inmuebles de las instituciones del Estado, la coordinación interinstitucional para realizar dicha transferencia y disposiciones sobre los recursos y el personal que laboraría en esa institución. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, al elaborar el informe para primer debate, realizó varios cambios al proyecto original presentado por el Ejecutivo. Las y los asambleístas, así como los sectores interesados presentaron observaciones principalmente sobre los siguientes temas: el ámbito de la ley, la delimitación de los bienes que serían administrados por INMOBILIAR, la regulación de las competencias del ente encargado de la administración de los bienes del sector público y la necesidad de que dichos bienes sean gestionados bajo parámetros de transparencia. Las recomendaciones recibidas coincidían en la necesidad de que tanto el Estado como sus instituciones, requieren de una eficiente gestión inmobiliaria y contar con un sistema de información público; sin embargo, no consideraban adecuado que esta labor sea atribuida a una entidad de la Función Ejecutiva. Por otro lado, se recibió la sugerencia de que el instituto administre los bienes objeto de medidas cautelares que actualmente están a cargo del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas-CONSEP y el Consejo Contra el Lavado de Activos, por delitos previstos en las leyes respectivas. Esta reforma tuvo una acogida favorable por parte de las mencionadas instituciones, cuyos representantes fueron recibidos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

comisión general el 10 de febrero de 2010. Para ellas, la tarea de administrar los bienes decomisados constituye un impedimento para el cumplimiento efectivo de sus tareas; incluso, el Consejo contra el Lavado de Activos delegó al Consejo Nacional de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes la gestión administrativa de los bienes que decomisaba. Para la Comisión, es necesario separar la labor inmobiliaria de las tareas propias de estos entes; sin embargo, la administración temporal de bienes, muebles e inmuebles, así como los valores que pertenecen a personas que han sido imputadas por haber cometido delitos previstos en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, como en la Ley de Lavado de Activos, supone un trabajo de administración más complejo que la simple disposición de "encargar" bienes a una institución como INMOBILIAR. El proyecto original contemplaba la posibilidad de que INMOBILIAR pueda, a pedido de las instituciones de Seguridad Social del Estado, de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, encargarse de la administración de sus bienes. Sobre este tema se generaron criterios y observaciones contrapuestos. Hubo quienes afirmaron que era necesario brindar a los usuarios certeza en la gestión de los bienes, lo que podía lograrse a través de esta institución; otros, al contrario, calificaron de inconveniente e inclusive inconstitucional esa propuesta. La Comisión, por su parte, concuerda en el hecho de que estas instituciones tienen autonomía para la gestión de sus bienes; sin embargo, por cuanto para el cumplimiento de sus fines se invierte el dinero de sus afiliados, se deben establecer mecanismos propios y autónomos que garanticen la transparencia en la información y administración de sus recursos. Con el propósito de acoger las sugerencias recibidas, la Comisión preparó varios borradores de articulado encaminados a que el Instituto se encargue únicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

de la gestión de los bienes de la Función Ejecutiva, respetando la autonomía de las otras funciones del Estado, de la inclusión de la administración temporal de los bienes que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos, tenían en su posesión como producto de medidas cautelares y de designar a este Instituto como el encargado de la administración temporal de los futuros bienes sujetos a estas medidas. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que actualmente existe la Unidad de Gestión Inmobiliaria-INMOBILIAR, que se encarga de la gerencia de los bienes de la Función Ejecutiva, y, por otro lado, las consecuencias de regular los bienes de las instituciones del Estado, como los bienes sujetos a medidas cautelares, requieren un análisis de todo el sistema legal ecuatoriano, para compatibilizarlo con esta ley. La Comisión de Justicia reconoce la necesidad de regular la administración de todos los bienes del sector público, para hacerla más eficiente y transparente. En la actualidad, si bien existe el "Reglamento de los Bienes del Sector Público", no hay una ley que determine los parámetros con los cuales todas las funciones del Estado deban administrar sus bienes. Por lo tanto, debe existir una norma de esta naturaleza que al menos contenga las siguientes regulaciones: 1. Transparencia en la gestión de la administración inmobiliaria. 2. Información disponible al público, en un portal electrónico y por cualquier otro medio, sobre el inventario de los bienes inmuebles y la situación en la que se encuentran, el uso que se les da, la entidad que los ocupa, los valores que se han destinado al mantenimiento de los mismos. Igualmente, se debe informar a la ciudadanía sobre aquellos bienes que son concedidos a terceros bajo modalidades de renta, anticresis, comodato o cualquier otra forma similar contractual que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

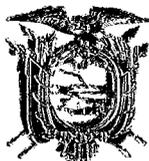
Asamblea Nacional

Acta 055-A

conceda el uso y goce de los mismos, sus beneficiarios, y, de existir, los valores que percibe el Estado por este concepto y su forma de inversión.

3. Asignación de responsabilidades y sanciones a los funcionarios que tengan a su cargo la gestión administrativa inmobiliaria, de manera tal que no queden impunes los casos en los que, por culpa o dolo, los bienes del Estado son sujeto de procesos litigiosos. 4. Establecimiento de principios comunes para la administración de los bienes, reconociendo y respetando la autonomía de las distintas funciones del Estado y organismos, entidades e instituciones. 5. Mejora y/o reforma al sistema de administración temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares por delitos cometidos en la Ley de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el Lavado de Activos. El proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo y aquel preparado por la Comisión para el primer debate, resultan insuficientes para lograr esta regulación de forma adecuada. Consideramos que sería mejor preparar un nuevo proyecto de ley que incluya todas estas regulaciones y que sea analizado desde el primer debate por el Pleno de la Asamblea Nacional. Por estas consideraciones, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del presente proyecto de ley.

Atentamente; María Paula Romo, Presidenta. Henry Cuji, Vicepresidente. Mauro Andino, miembro de la Comisión. Washington Cruz, miembro de la Comisión. César Gracia, miembro de la Comisión. Mariángel Muñoz, miembro de la Comisión. María Cristina Kronfle, miembro de la Comisión. Andrés Páez, miembro de la Comisión. Juan Ulquiango, alterno de la asambleísta Marisol Peñafiel y Vicente Taiano, miembro de la Comisión". Hasta ahí el texto del informe. La asambleísta ponente, es la Asambleísta María Paula Romo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Como acabamos de escuchar los argumentos expuestos en la Comisión en un informe que además es apoyado por todos y todas las integrantes de la Comisión, no está la firma del asambleísta Luis Almeida que no estuvo presente en la sesión de votación, pero se adhirió al informe, por lo tanto, este es un informe de unanimidad de la Comisión de Justicia y estructura del Estado. No vale la pena repetir los argumentos que están ya expuestos a lo largo del informe, pero quisiera, Presidente y colegas asambleístas, hacer un recuento del camino que ha tenido este proyecto de ley desde que fue calificado y asignado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. En un primer momento se trataba de una iniciativa para que un Instituto adscrito a la Secretaría General de la Administración, una dependencia del Poder Ejecutivo pudiera administrar todos los bienes inmuebles de todo el sector público incluido el IESS, el ISSFA y el ISSPOL. El primer informe que presentó la Comisión ya puso objeciones a que sea una dependencia de uno de los poderes del Estado que administre los bienes inmuebles de todo el sector público, porque eso se iba en contra de la autonomía de cada uno de los poderes del Estado y del funcionamiento que tiene cada uno de esos poderes y también de los gobiernos seccionales y de otros institutos que como el caso del IESS son autónomos aunque manejan bienes que son del interés público y que le pertenecen a la ciudadanía en este caso a los aportantes, a los afiliados del IESS. Entonces, en el informe para primer debate la Comisión de Justicia ya hizo varias reformas al proyecto de ley para evitar que esté direccionado de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

manera, recibimos el respaldo en concepto de todos los miembros de la Asamblea que compartían con nosotros la preocupación de que sea un Instituto manejado por uno de los poderes del Estado el que administre todos los bienes inmuebles. Por lo tanto, la Comisión hizo varias reformas y ajustes, pero resultan insuficientes, señor Presidente, para poder tener una ley que cumpla con los objetivos que aquí se describen, es decir, en la Comisión todos y todas estamos de acuerdo en que se necesita una norma general respecto de cómo se deben administrar los bienes inmuebles del sector público, con transparencia conociendo todos a quienes le son entregados en arriendo o en comodato o como se realizan las compras y las ventas, pero también respetando la autonomía de cada uno de los poderes del Estado que deberá informarle a la ciudadanía cómo está realizando la administración de sus bienes inmuebles. Estamos también de acuerdo en que el propio Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe tener un sistema transparente de la gestión de sus bienes inmuebles, pero manejado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro de sus propias normas. El otro problema con el que nos encontrábamos es con la necesidad de que haya un órgano, una institución especializada para administrar los bienes que sin ser de propiedad del Estado, se encuentran en medio de un litigio, por ejemplo, los bienes que han sido embargados a las personas que están procesadas por delitos que están en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o que tienen relación con el lavado del activos, tarea que hoy realiza el CONSEP, el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y tareas que realiza, lamentablemente con poco éxito y con resultados cuestionables, que ponen al Estado en el compromiso de restituir muchas veces bienes cuyo valor ya se ha perdido cuando estas personas procesadas son

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

encontradas inocentes. Tuvimos toda esta discusión y el diseño de así como está pensado en la ley, no era suficiente para realizar la administración de los bienes, no solamente la gestión inmobiliaria de ciertos bienes inmuebles. Frente a la complejidad de la materia lo que resuelve la Comisión es que no es conveniente aprobar el proyecto de ley, porque el proyecto de ley se refiere exclusivamente a la administración de los bienes del poder Ejecutivo, en este momento para esa administración es suficiente un decreto ejecutivo como en efecto está funcionando desde hace ya un par de años y lo que la Comisión recomienda es el archivo de este proyecto de ley y probablemente la elaboración de un nuevo proyecto que permita que los bienes se administren de forma transparente, pero garantizando la autonomía de los poderes del Estado y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por eso, señor Presidente, por unanimidad la Comisión de Justicia y Estructura del Estado solicita al Pleno su opinión y sus observaciones sobre este proyecto de ley y recomienda su archivo, la ley nos faculta para eso, si es que así lo resolvemos deberá someterse a votación en el Pleno de la Asamblea para que el proyecto sea definitivamente archivado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está apoyada la moción. Luis Almeida.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muchas gracias, señor Presidente. No es sencillo lo que estamos haciendo, señores legisladores, es algo que tiene mucha importancia, porque será la primera ocasión que vamos a devolver un proyecto de ley del Ejecutivo en términos que para la experiencia de vosotros deben recogerla. ¿Qué quería ese proyecto? Administrar todos los bienes del Estado no solamente del Poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Ejecutivo, sino además de las universidades, de los municipios, de todas las entidades autónomas, del Seguro Social, del ISSPOL, del ISSFA entre otras cosas. Eso me pareció una locura, señor Presidente, una locura, debo destacar que de lo malo de este proyecto debo aplaudir la posibilidad y la realidad de una soberanía intelectual de los legisladores miembros de la Comisión. Todos pensamos que esto no debería ir, no debería proceder, había autorizaciones de venta, de alquileres, de remates, directamente a dedo, es importante que eso sepamos, porque lo que vamos a hacer es realmente importante por la demostración de la verdadera soberanía intelectual de cada uno de nosotros. ¿Qué quiere decir eso, soberanía intelectual? El pensamiento propio, la actitud propia de distinguir lo bueno de lo malo. El proyecto de INMOBILIAR era una locura, razón por la cual desde el primer momento en conjunto con todos los miembros de la Comisión, rechazamos la forma en que se lo pretendía hacer y en las circunstancias. Aplaudir esta posibilidad de entendernos entre seres humanos para discernir lo malo de lo bueno. Muchas gracias, señor Presidente. Mi voto será por el archivo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más solicitudes, señor Secretario, consulte a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, por favor, verifique los señores asambleístas inserten sus tarjetas correctamente en el curul electrónico, si existe alguna novedad, por favor, infórmelo. Se pone a consideración de los señores asambleístas el informe presentado por la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

Especializada de Justicia, Estructura del Estado en la que recomienda el archivo del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público. Ciento dos asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas pueden consignar su voto. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cero negativos, ocho blancos, cero abstenciones. Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. A petición del asambleísta Henry Cuji, se procede nuevamente con la rectificación. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Cien asambleístas, presentes en la sala. Se pone a consideración de los señores asambleístas la rectificación de la votación en la que se pone a consideración el archivo del proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público. Señores asambleístas consignent su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, cero abstenciones. Por unanimidad se aprueba el archivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les anticipo que hay sesión el día jueves, diez de la mañana ya está convocada. Se clausura la sesión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Buenas tardes, señores asambleístas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 055-A

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las doce horas cuarenta y nueve minutos.-----

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc